



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TESIS

**LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN
ANTICIPADA Y EL DELITO DE ROBO AGRAVADO
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR, AÑO-2019**

PRESENTADA POR:

Bach: Cesar Peña Camargo

Código ORCID

(<https://orcid.org/0000-0003-2039-9840>)

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
EN DERECHO PENAL**

LIMA – PERÚ

2022



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TÍTULO DE LA TESIS:

**LA APLICACIÓN DE LA TERMINACIÓN
ANTICIPADA Y EL DELITO DE ROBO AGRAVADO
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA SUR, AÑO-2019**

LINEA DE INVESTIGACIÓN

PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR

Dr. Yda Rosa Cabrera Cueto

Código ORCID

(<https://orcid.org/0000-0003-3778-7292>)

DEDICATORIA

La investigación está dedicada en primer lugar a dios y a mis padres por el apoyo brindado para mis logros.

AGRADECIMIENTO

Doy gracias el apoyo brindado a mis padre y hermanos que fueron constantes conmigo en este logro alcanzado

RECONOCIMIENTO:

Ofrezco la presente gratitud a mi casa de estudio por darme las mejores enseñanzas para obtener mis objetivos.

ÍNDICE

Pág.		
CARÁTULA		i
DEDICATORIA		iii
AGRADECIMIENTO		iv
RECONOCIMIENTO		v
ÍNDICE		vi
RESUMEN		xi
ABSTRACT		xii
INTRODUCCIÓN		xiii
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA		15
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA		15
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN		16
1.2.1. Delimitación espacial		16
1.2.2. Delimitación social		16
1.2.3. Delimitación temporal		16
1.2.4. Delimitación conceptual		16
1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN		16
1.3.1. Problema principal		16
1.3.2. Problemas específicos		16
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN		17
1.4.1. Objetivo general		17
1.4.2. Objetivos específicos		17
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN		17
1.5.1. Justificación		17
1.5.2. Importancia		18
1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN		18
1.7. LIMITACIONES DEL ESTUDIO		18
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL		19
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA		19
2.1.1 ANTECEDENTES INTERNACIONALES		19

2.1.2 ANTECEDENTES NACIONALES	22
2.2. BASES TEÓRICAS	25
2.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS	37
CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES	43
3.1. Hipótesis general	43
3.2. Hipótesis específicas	43
3.3. Definición conceptual y operacional de las variables	44
3.4. Cuadro de operacionalización de las variables	46
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	47
4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN	47
4.1.1. Tipo de investigación	48
4.1.2. Nivel de investigación	48
4.2. MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	48
4.2.1 Método de investigación	48
4.2.2. Diseño de investigación	49
4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN	50
4.3.1 Población	51
4.3.2 Muestra	52
4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	53
4.4.1. Técnicas de recolección de datos	53
4.4.2. Instrumentos de recolección y análisis de datos	54
4.4.3. Validez y confiabilidad del instrumento	56
4.4.4. Procesamiento de análisis de datos	59
4.4.5. Ética en la investigación	60
CAPÍTULO V: RESULTADOS	61
5.1. Análisis descriptivo	
5.2. Análisis inferencial	
5.3	
5.4	

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS	79
CONCLUSIONES	81
RECOMENDACIONES	82
FUENTES DE INFORMACIÓN	83
ANEXOS	88
Matriz de consistencia	89
Instrumento (s) de recolección de datos organizado en variables, dimensiones e indicadores	90
Validación de expertos	92
Copia de la data procesada	97
Consentimiento informativo	99
Declaratoria de autenticidad del informe de tesis	100

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 01: SMF	58
Tabla 02: El DPACMDJLS-	59
Tabla 03: El RCDRADMTDJLLS	60
Tabla 04: CSDRACDCPDJLS, año-2018	61
Tabla 05: EPAPTADRADJLS, año-2018	62
Tabla 06: PAAPTADRADJLS, año-2018	63
Tabla 07: JAPAPTADRADJLS, año-2018	64
Tabla 08: MPIOAPTADRADJLS, año-2018	65
Tabla 09: ADPATADRACHSDJL, año-2018	66
Tabla 10: IAACAPTADRADJLS, año-2018	67
Tabla 11: PPMDRADJLS, año-2018	68
Tabla 12: PHMDRARPTADJLS, año-2018	69
Tabla 13: PCMDRADJLS, año-2018	70
Tabla 14: TBESDRASPTADJLS, año-2018	71
Tabla 15: PNUSDRAPSTADJLS, año-2018	72
Tabla 16: PJTPSDRASPTADJLS, año-2018	73

ÍNDICE DE FIGURA

Gráfico 01: Sexo: MF	58
Gráfico 02: EDPACMDJLS, año-2018	59
Gráfico 03: ERCDRATDJLS, año-2018	60
Gráfico 04: CSDRACDCPDJLS, año-2018	61
Gráfico 05: PAPTADRRTDDJLS, año-2018	62
Gráfico 06: PAAPTADRADJLS, año-2018	63
Gráfico 07: JSPSPTADRADDJLS, año-2018	64
Gráfico 08: MPIOAPTARADJLS, año-2018	65
Gráfico 09: ADPATADRADJLS, año-2018	66
Gráfico 10: IAACATADRACDCPDJLS, año-2018	67
Gráfico 11: PPMDRAPTADJLS, año-2018	68
Gráfico 12: PHMDRARPTADJLS, año-2018	69
Gráfico 13: PCMDRARPTADJLS, año-2018	70
Gráfico 14: TBESDRAPSPTADJLS, año-2018	71
Gráfico 15: PNUSDRAPSPTADJLS, año-2018	72
Gráfico 16: PJTPSDRASPTADJLS, año-2018	73

RESUMEN

En la presente investigación titulada: La Aplicación de la terminación anticipada y el delito de robo agravado en el distrito Judicial de Lima Sur, Año-2019, tenemos como objetivo general: Determinar la relación de la Aplicación de la Terminación Anticipada y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Lima Sur, Año-2019. En la parte práctica, el presente estudio sobre el tema de terminación anticipada aportará a la sociedad civil a los operadores de justicia mayor alcance en la ciencia del derecho, que se debe aplicar adecuadamente los beneficios que están tipificado en las normas. Para contra restar la carga procesal que existen para los que administra la justicia. asimismo, tiene importancia ya que la investigación nos permite establecer un contacto directo con la realidad del estudio, por qué y para qué la investigación y cómo podríamos aportar a la sociedad, de acuerdo el estudio que realizamos como investigadores para aportar a la sociedad.

El presente estudio corresponde metodológicamente a una investigación cuantitativa el tipo de investigación básica; nivel descriptivo/correlacional, método inductivo-deductivo-analítico y sintético; diseño no experimental; La población objeto de la presente investigación estará compuesta por 120 operadores de justicia, Muestra: 92 operadores de justicia, las técnicas que se utilizaron para la recolección de datos que se ha empleado fue el cuestionario originando una base de datos.

Concluyendo: La Aplicación la Terminación Anticipada y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Lima Sur, Año-2019, Según el resultado del coeficiente de Rho de Spearman es 0.345 y de acuerdo con el baremo de estimación de la correlación cuyo nivel de S es positivo moderada menor de 0.05. E indica que si existe una relación entre las dos variables de estudio

Se recomienda: Impulsar eventos de capacitaciones a los trabajadores de poder judicial en temas de la aplicación de la terminación anticipada y el robo agravado.

Palabras claves: Investigación preparatoria, sobre la terminación anticipada, Ministerio Público, Robo agravado.

ABSTRACT

In the present investigation entitled: The Application of early termination and the crime of aggravated robbery in the Judicial District of Lima Sur, Year-2019, we have as a general objective: Determine the relationship between the Application of Early Termination and the Crime of Theft Aggravated in the Judicial District of Lima Sur, Year-2019. In the practical part, this study on the subject of early termination will provide civil society to justice operators with greater scope in the science of law, which must properly apply the benefits that are typified in the regulations. To counter subtract the procedural burden that exists for those who administer justice. Likewise, it is important since research allows us to establish direct contact with the reality of the study, why and for what research and how we could contribute to society, according to the study we carry out as researchers to contribute to society.

The present study corresponds methodologically to a quantitative research type of basic research; descriptive/correlational level, inductive-deductive-analytical and synthetic method; non-experimental design; The population object of the present investigation will be composed of 120 justice operators, Sample: 92 justice operators, the techniques that were used for the data collection that has been used was the questionnaire originating a database.

Concluding: The Application of Early Termination and the Crime of Aggravated Robbery in the Judicial District of Lima Sur, Year-2019, According to the result of the Spearman's Rho coefficient is 0.345 and according to the correlation estimation scale whose level of S is moderate positive less than 0.05. E indicates that if there is a relationship between the two study variables

It is recommended: Promote training events for workers in the judiciary on the application of early termination and aggravated robbery.

Keywords: Preparatory investigation, on early termination, Public Ministry, Aggravated robbery.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación que se ha titulado: La Aplicación de la terminación anticipada y el delito de robo agravado en el distrito Judicial de Lima Sur, Año-2019. En nuestro sistema procesal penal, existe un proceso común y los procesos especiales, dentro de los procesos especiales tenemos la terminación anticipada, esta figura jurídica se caracteriza por ser consensual, dado que, consiste en la aceptación de los cargos imputados, NP, y el monto de la reparación civil. La terminación anticipada es una expresión del derecho penal negociar, que viene del sistema common law, es la expansión de la forma de resolver los conflictos en materia penal, a través del consenso y la negociación.

NCP (2019), Según nuestro código penal peruano nos indica: Ahora bien, la problemática que subyace es la oportunidad procesal para postular esta figura procesal, si bien la norma regula y señala que la AT se podrá solicitar hasta antes que finalice la investigación preparatoria, sin embargo, en la práctica judicial ocurre que los imputados muchas veces deciden acogerse a este beneficio procesal recién cuando se convoca a la audiencia preliminar de control de acusación e incluso cuando se inicia la audiencia preliminar, y la pregunta es: ¿Es posible que el imputado se acoja a la terminación anticipada antes que el Fiscal oralice su requerimiento acusatorio?, ¿existe base legal?, esa es la discusión central que debate la investigación. Dada la problemática advertida, la investigación plantea una propuesta legislativa a fin de que se regule y sea viable postular la terminación anticipada en la etapa intermedia, una de las posturas es que, sea antes que el Fiscal oralice su requerimiento acusatorio, ello tiene sustento en el principio acusatorio mixto que rige nuestro sistema procesal penal, en el sentido que la acusación se consume no con la mera presentación del escrito de acusación, sino se hace efectivo recién con su Oralización, tiene que pasar los dos procedimientos tanto la fase escrita y la fase oral, y si el imputado opta acogerse a la terminación anticipada antes de la fase oral será procedente su solicitud, sin embargo, sostenemos que esta postura no es la correcta, sino, planteamos una reforma parcial del artículo 468:1 del CPP, a fin de que se habilite expresamente la oportunidad procesal, desde la formalización de la investigación hasta el plazo otorgado por el artículo 350 del CPP.

Así mismo, es de precisar que el presente trabajo de investigación se encuentra estructurado en seis capítulos, los cuales se detallan según el siguiente orden:

En el capítulo I: Planteamiento del problema, se describe la realidad del problema para formular la pregunta de investigación, se delimita la investigación Social, Espacial, - temporal y Conceptual.

En el capítulo II: Marco Teórico Conceptual, se recogen de manera resumida los antecedentes, resultados de los estudios sobre el tema en el extranjero y en nuestro país, bases teóricas con la definición de los términos básicos que se emplean en el desarrollo de la investigación.

En el capítulo III: Hipótesis y Variables, se presentan las hipótesis y variables de la investigación, la definición conceptual y operacional de las variables como también el cuadro operacional de variables.

El capítulo IV denominado metodología de la investigación, contiene el tipo de investigación, método, diseño, población, muestra, técnicas, validez y confiabilidad, finalmente métodos de análisis de datos.

El capítulo V denominado-resultados (análisis descriptivo e inferencial),

El capítulo VI discusión de resultados. Conclusiones, recomendaciones, fuentes de información y anexos correspondientes .

CAPÍTULO I:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción y formulación de la Realidad Problemática.

Respecto a la Aplicación de la Terminación Anticipada y el Delito de Robo Agravado, existen importantes referencias internacionales que aplican estos principios como una práctica normal, entre otros, para disminuir la carga procesal. En el Reino Unido, existe la posibilidad que, en base a una negociación realizada entre la Fiscalía con la defensa, posteriormente ratificada por el operador judicial, se pueda concluir un proceso penal. Ello se basa en la tradición conocida con la denominación: Plea Bargaining.

En Italia, basado en el Patteggiamento, también existe la posibilidad de concluir procesos penales a instancia de las partes.

En nuestro país, el proceso anticipado se basó en la figura del Patteggiamento o aplicación de la pena a instancia de las partes, siendo el primer país en América Latina que aprueba una Ley Marco referente a la aplicación de la terminación anticipada en delitos tales como el robo agravado.

En tal sentido, corresponde a las a los gobiernos pertinentes sobre el tema de estudio de instrumentos de planificación que consideren la aplicación de la terminación anticipada en diversos delitos, entre ellos, el delito de robo agravado, que es materia de la presente investigación.

1.2 Delimitación de la investigación

1.2.1 Delimitación Espacial

La investigación se realizó en el espacio geográfico en el Distrito Judicial de Lima Sur.

1.2.2 Delimitación Social

En la investigación se realizó la encuesta a los operadores de justicia que vienen hacer a los (Jueces, Abogados, en materia penal), d a una muestra población de 92, OJDJLS, de la ciudad de Lima.

1.2.3 Delimitación Temporal

La presente investigación se desarrolló durante el año 2019, de enero 2019 a diciembre 2019.

1.2.4 Delimitación Conceptual

De acuerdo en el presente estudio de la investigación se desarrolló las dos variables de estudio, con sus dimensiones de cada uno de ellos en estudio.

1.3 Problema de Investigación

1.3.1 Problema General:

PG: ¿Cuál es la relación de la Aplicación de la Terminación Anticipada y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Lima Sur, Año-2019?

1.3.1 Problemas específico:

PE₁: ¿Cuál es la relación del Acuerdo de reducción de la pena con el robo agravado en el Distrito judicial de Lima sur, Año -2019?

PE₂: ¿Cuál es la relación de la audiencia público con el robo agravado en el Distrito judicial de Lima sur, Año- 2019?.

1.4. Objetivo de la investigación

1.4.1 Objetivo General:

OG: Determinar la relación de la Aplicación de la Terminación Anticipada y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Lima Sur, Año-2019.

1.4.2. Objetivos Específicos:

OE₁: Establecer la relación del Acuerdo de reducción de la pena con el robo agravado en el Distrito judicial de Lima sur, Año -2019.

OE₂: Identificar la relación de la audiencia público con el robo agravado en el Distrito judicial de Lima sur, Año- 2019.

1.5 Justificación e importancia de la investigación:

1.5.1. Justificación

Teórica:

En el presente estudio constituye un aporte al conocimiento científico de las variables en estudio y a la interrelación entre ellas, dado que se han conceptualizado en base a la información científica relevante disponible (doctrinas y jurisprudencia), a la vez que se ha realizado el análisis epistemológico correspondiente al tema en estudio.

Metodológica

La presente investigación se ha realizado con un enfoque cuantitativo y en base a la metodología y lineamientos propios de la investigación científica, desarrollándose de acuerdo al Método Hipotético-Deductivo y en base al método general de la investigación científica de Hernández, Fernández y Baptista.

Practica:

El presente estudio sobre el tema de terminación anticipada aportará a la sociedad civil a los operadores de justicia mayor alcance en la ciencia del

derecho, que se debe aplicar adecuadamente los beneficios que están tipificado en las normas. Para contra restar la carga procesal que existen para los que administra la justicia.

1.6 Importancia:

La investigación nos permite establecer un contacto directo con la realidad del estudio, por qué y para qué la investigación y cómo podríamos aportar a la sociedad, de acuerdo el estudio que realizamos como investigadores para aportar a la sociedad.

1.7 Factibilidad de la Investigación

La investigación es primordial, porque nuestro país cuenta con una normatividad que faculta a los operadores de justicia poder optar por la aplicación de la terminación anticipada. Asimismo, existe disponibilidad de fuentes de información y acceso a las dependencias donde se realizó la investigación. Existieron suficientes accesos a las doctrinas y jurisprudencias, normas y otros medios.

1.8 Limitación del Estudio

Durante la investigación existieron suficiente tiempo, recursos económicos los accesos a las informaciones a las doctrinas de estudio fueron accesibles en cada momento y espacio, de las dos variables en estudio.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes del Problema:

2.1.1 Antecedentes Internacionales:

Aldana, I. y Lopera, S. (2019) Terminación anticipada del proceso penal: humanización del procedimiento por medio del principio de oportunidad y los preacuerdos y negociaciones, la victimología como punto de partida. Para obtener el grado en Derecho de la Universidad Libre Facultad de Derecho Centro de Investigaciones Socio jurídicas. hace una revisión de los marcos respecto a la terminación anticipada como objeto jurídico y expone el diagnóstico de la situación de estudio, a partir de los resultados de una encuesta sobre el valor de la justicia en Colombia y la eficacia de esta en la política criminal, según la revisión del estado del arte. Conclusiones: En el presente trabajo, hemos expuesto un panorama frente a lo que ha llevado a la humanización del procedimiento penal, enfocándonos principalmente en el postulado de Sampedro que parte desde la posición de la víctima, es decir desde la victimología y su importancia dentro del procedimiento, siendo ésta el único camino hacia la humanización.

Montero (2018) Según el autor indica sobre la terminación anticipada en el texto base de la intervención en el X Congreso Nacional de Derecho

Procesal Garantista, realizado del 11 al 14 de noviembre, Buenos Aires de la siguiente manera: El Sistema adversarial de los Estados Unidos es considerado como una recompensa al imputado, ya que con éste se evita el juicio oral y público, cuya consecuencia mediata es una reducción considerable en la aplicación de una pena. De tal manera que el sistema se transforma netamente en inquisitivo, ya que el Derecho sustantivo se llega a omitir en los tribunales, aportando de este modo, no solo con la descarga procesal sino con los bajos costos para el Estado; entendiéndose que la terminación anticipada del proceso como un mecanismo de solución de conflictos es llevada a cabo en base al acuerdo entre las partes procesales involucradas en el proceso penal” (p.57)

Guzmán (2017) Según el autor define sobre la terminación anticipada hace mención a Dalbora en su obra el Proceso penal y los juicios abreviados, en la cual indica: “Que con el procedimiento abreviado no se ve afectado el principio de la verdad material, ya que no se admite una verdad consensuada, pues la sentencia deberá sustentarse en una prueba recogida durante la instrucción y no en la mera confesión, aunque en la realidad pueda ocurrir. De lo manifestado por este autor, se observa uno de los aspectos trascendentales del procedimiento abreviado latinoamericano, que es precisamente el hecho de que así exista la admisión de culpabilidad de la persona, debe darse una audiencia en la cual se presenten las pruebas contra el acusado para justificar la existencia del delito y su responsabilidad, lo cual no ocurre en el plea bargaining norteamericano. Para lograr una mayor eficacia y eficiencia del procedimiento abreviado y no violar derechos constitucionales se debe adaptar las legislaciones a las Constituciones e Instrumentos Internacionales, de tal suerte que en la tramitación del procedimiento no se violen derechos de las personas” (p.45)

Avella (2016) Según el autor define sobre la TA en su trabajo de tesis titulado: La Víctima en las Formas de Terminación Anticipada de la Ley 906 de 2004 de la siguiente manera: Los mecanismos de terminación anticipada del proceso penal surgen a raíz de una política criminal adoptada por la autoridad competente, la cual pretende propiciar los principios de

eficiencia y eficacia durante el proceso para que así, no se desgaste el sistema y pueda agilizar la terminación del proceso en unas circunstancias específicas que serán desarrolladas posteriormente. En providencia del año 2006 la Corte Constitucional por medio de la sentencia T-091 de 2006 desarrolla una concreta explicación de la naturaleza de la terminación anticipada del proceso, Acorde con su pretensión de afianzar el carácter acusatorio del sistema penal, el nuevo estatuto procesal introduce y desarrolla nuevas formas de terminación anticipada del proceso, que permiten la imposición de sentencia condenatoria sin el agotamiento previo del debate público. La validez de estas opciones está condicionada, de manera general, a la existencia de prueba sobre la responsabilidad aceptada por el imputado o acusado y a que se preserven las garantías fundamentales”. (p.56)

Armenta (2017), Según el autor en su obra El Nuevo Procedimiento Abreviado, al respecto indica en casos de terminación anticipada un beneficio favorable para los reos: “El procedimiento abreviado, pese a su inclusión nominal entre los procedimientos especiales, sigue el criterio ordinario; esto es, la cuantía de la pena que corresponda al delito y a la naturaleza de la infracción. En el procedimiento abreviado se le faculta a la Fiscalía, la negociación de la pena con el acusado; negociación en la cual no es parte la víctima, y que es precisamente algo que les diferencia a éste procedimiento con la conciliación, con la mediación y la , debiendo indicar que en la legislación española la competencia se fija en relación a la cuantía de la pena y a la naturaleza de la infracción, así por ejemplo a los Juzgados de Instrucción, les corresponde instruir los delitos castigados con pena inferior a 9 años; a los Juzgados de lo Penal, las instrucciones por delitos con penas inferiores a 5 años, y así sucesivamente. Establecido el juez competente, se realiza un análisis de las partes procesales que intervienen en la tramitación del procedimiento, siendo estas la Fiscalía, el ofendido que puede o no intervenir, el acusado, el defensor público o privado, y los auxiliares de la administración de justicia, que si bien no son parte procesal son colaboradores en el proceso, pues tiene que probarse en la audiencia respectiva la existencia del delito y la responsabilidad del procesado. La

fiscalía, que es la parte que sustenta la acusación en nombre y representación del Estado, se le faculta la dirección de la fase pre-procesal de la investigación previa, y de la fase de instrucción del proceso, ésta última que comienza desde la formulación de cargos y termina con la audiencia evaluatoria y preparatoria del juicio. suspensión del proceso a prueba; sin perjuicio de que ésta pueda ser escuchada; por lo que, la persona acusada junto con la Fiscalía son las partes importantes en el proceso penal, el mismo que continuará, aunque el ofendido no se presente como acusador particular”. (p.57)

2.1.2 Antecedentes Nacionales:

Huamán D. (2020) La Terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo Código Procesal Penal. Tesis para optar el grado académico de: maestro en Derecho Penal en la Universidad federico Villareal. Objetivo General: Determinar cuáles son las implicancias de la Terminación Anticipada del Proceso como Mecanismo de Simplificación Procesal en el Nuevo Código Procesal Penal. Conclusiones: La terminación anticipada del proceso si bien constituye un mecanismos de simplificación procesal, así lo ha previsto el legislador, a fin de que las causas sean resueltas en la etapa de investigación, ello no desmerece que en su regulación normativa y aplicación debe guardar armonía con los estándares constitucionales y respetar los derechos fundamentales tanto del imputado como de la víctima, entiéndase esta última que la víctima en el proceso penal vela por su derecho a una reparación civil sin perjuicio de los derechos que le reconoce el artículo 98° y siguientes del Código Procesal Penal, pues ha quedado demostrado que en este mecanismos de simplificación procesal se afecta los derechos resarcitorios de la víctima y se deja en total desprotección cuando sumado a esta, se negocia en delitos que revistan gravedad, y el imputado obtienen beneficios en la rebaja de su pena, incluso una rebaja acumulada por confesión sincera, que es mayor a la terminación anticipada

Correa, V. (2018) *Influencia De La Terminación Anticipada En La Investigación Del Delito De Hurto Agravado, Tramitados En La 2da Fiscalía Provincial Penal, Primer Despacho De Investigación, Tarapoto – 2016*, para la Universidad Cesar Vallejo. La investigación tuvo como objetivo general determinar de qué manera influye la aplicación de la terminación anticipada en la investigación del delito de hurto agravado, tramitados en la 2da. fiscalía provincial penal, primer despacho de investigación, Tarapoto – 2016. El diseño de la investigación fue de tipo descriptivo simple, y tuvo como población 100 casos en donde se aplicó la terminación anticipada en los delitos de hurto agravado llevados a cabo en la 2da fiscalía provincial penal, primer despacho de investigación, Tarapoto – 2016. Se utilizó la técnica de la encuesta para el acopio de los datos. La investigación utilizó el método deductivo de tipo no experimental, descriptiva - simple, transversal. La teoría que se utilizó es lo establecido en la legislación peruana y la jurisprudencia. Se llegó a la conclusión principal, que la aplicación de la terminación anticipada influye de manera positiva en la investigación del delito de hurto agravado, tramitados en la 2da fiscalía provincial penal, primer despacho de investigación, Tarapoto – 2016 porque se acelera el proceso penal, el beneficiado obtiene una reducción en cuanto a la pena aplicable y la víctima obtiene una reparación oportuna .

Peña (2018) Según el autor en una investigación Tesis: “El Proceso Especial de Terminación Anticipada y los Derechos Fundamentales del Procesado en la ciudad de lima define sobre la terminación anticipada de la siguiente manera: Denomina esta figura como el Derecho Penal Premial. Entonces, se trata de conocer la razón de ser de las formas de simplificación procesal penal, es decir, expresar su naturaleza jurídica, a fin de ubicarse, analizar el cómo se ha llevado a cabo el procedimiento penal tradicional que, justamente por entenderse así, hoy en día la administración de justicia no cumple con su cometido y está cada vez más desacreditada y desprestigiada. Ello en parte se debe a la misma actuación de los órganos jurisdiccionales y sus respectivos operadores” (p.35)

Villavicencio (2017) Según el autor indica sobre la terminación anticipada de la siguiente manera: “La Terminación Anticipada del Proceso en las audiencias de prisión preventiva y de control de la Acusación fiscal en Huaura. En: Revista del Instituto de Ciencia Procesal Penal, pág. 16. Perú - Lima En este artículo, el autor analiza la posibilidad de establecer la fórmula de la finalización anticipada del correspondiente proceso en las diligencias de prisión preventiva y asimismo de control de la acusación fiscal en el Distrito Judicial de Huara, además de que explica los problemas prácticos y teóricos que se presentan en dicha aplicación, motivando su explicación en las garantías procesales establecidas en el Código Procesal penal. Finalmente concluye que la terminación anticipada puede instarse en audiencia de prisión preventiva y control de acusación; así como en otras audiencias del proceso” (p.35)

Neyra (2017) Según el autor indica sobre la terminación anticipada que es un proceso especial que favorece a los reos en la tipicidad de la pena: “El Proceso Especial de Terminación Anticipada puede ser conceptualizado como una institución consensual que permite la solución del conflicto jurídico - penal, en forma alternativa, y hasta preferente, por su rapidez y eficacia a la conclusión tradicional en un juicio público y contradictorio. Es una suerte de transacción previa a la etapa final de juzgamiento que evidentemente contiene concesiones recíprocas, el imputado negocia la admisión de culpabilidad y el fiscal negocia una reducción de pena. La finalidad de este proceso es evitar la continuación de la investigación judicial y el juzgamiento si de por medio existe un acuerdo entre el imputado y el Fiscal, aceptando los cargos de la imputación el primero y obteniendo por ello el beneficio de la reducción de la pena de una sexta parte. Se trata en esencia de una transacción penal para evitar un procedimiento innecesario”. (p.30)

San Martín (2016) Según el autor define de la terminación anticipada en una investigación titulada: La Terminación Anticipada en la Etapa Intermedia y su Aplicación Como Criterio de Oportunidad en los Juzgados de Investigación Preparatoria de Huaura de la siguiente manera: “El enfoque procedimental de la figura de la terminación anticipada, busca en forma

precisa y concreta alcanzar una justicia pronta y segura, que pueda en todo caso reducir la carga procesal penal en las instancias jurisdiccionales; en este sentido es también importante vincularse esta celeridad con el respeto del principio de legalidad y con ello se busca un formula consensual, tanto con el fiscal que es el representante de la sociedad y el procesado imputado, a razón de establecer acuerdos del hecho, la pena, y por último el tema de la reparación civil a favor del agraviado, con algunas consecuencias accesorias” (Artículo 468.5). (p.56)

2.2 Bases Teóricas o Científicas:

2.2.1. Terminación anticipada

Artículo 468.- Normas de aplicación

NCPP (2020), Según el Nuevo código procesal penal peruano indica sobre la terminación anticipada de la siguiente manera: “Los procesos podrán terminar anticipadamente, observando las siguientes reglas: A iniciativa del Fiscal o del imputado, el Juez de la Investigación Preparatoria dispondrá, una vez expedida la Disposición Fiscal del artículo 336 y hasta antes de formularse acusación fiscal, pero por una sola vez, la celebración de una audiencia de terminación anticipada, de carácter privada. Su celebración no impide la continuación del proceso. Se formará, al respecto, cuaderno aparte. El Fiscal y el imputado podrán presentar una solicitud conjunta y un Acuerdo Provisional sobre la pena y la reparación civil y demás consecuencias accesorias. Están autorizados a sostener reuniones preparatorias informales. En todo caso, la continuidad del trámite requiere necesariamente la no oposición inicial del imputado o del Fiscal según el caso.

1. El requerimiento fiscal o la solicitud del imputado será puesta en conocimiento de todas las partes por el plazo de cinco días, quienes se pronunciarán acerca de la procedencia del proceso de terminación anticipada y, en su caso, formular sus pretensiones.
2. La audiencia de terminación anticipada se instalará con la asistencia obligatoria del Fiscal y del imputado y su abogado defensor. Es facultativa

la concurrencia de los demás sujetos procesales. Acto seguido, el Fiscal presentará los cargos que como consecuencia de la Investigación Preparatoria surjan contra el imputado y éste tendrá la oportunidad de aceptarlos, en todo o en parte, o rechazarlos. El Juez deberá explicar al procesado los alcances y consecuencias del acuerdo, así como las limitaciones que representa la posibilidad de controvertir su responsabilidad. A continuación, el imputado se pronunciará al respecto, así como los demás sujetos procesales asistentes. El Juez instará a las partes, como consecuencia del debate, a que lleguen a un acuerdo, pudiendo suspender la audiencia por breve término, pero deberá continuar el mismo día. No está permitida la actuación de pruebas en la audiencia de terminación anticipada.

3. Si el Fiscal y el imputado llegan a un acuerdo acerca de las circunstancias del hecho punible, de la pena, reparación civil y consecuencias accesorias a imponer, incluso la no imposición de pena privativa de libertad efectiva conforme a la Ley penal, así lo declararán ante el Juez debiéndose consignar expresamente en el acta respectiva. El Juez dictará sentencia anticipada dentro de las cuarenta y ocho horas de realizada la audiencia.

4. Si el Juez considera que la calificación jurídica del hecho punible y la pena a imponer, de conformidad con lo acordado, son razonables y obran elementos de convicción suficientes, dispondrá en la sentencia la aplicación de la pena indicada, la reparación civil y las consecuencias accesorias que correspondan enunciando en su parte resolutive que ha habido acuerdo. Rige lo dispuesto en el Artículo 398.

La sentencia aprobatoria del acuerdo puede ser apelada por los demás sujetos procesales. Los demás sujetos procesales, según su ámbito de intervención procesal, pueden cuestionar la legalidad del acuerdo y, en su caso, el monto de la reparación civil. En este último caso, la Sala Penal Superior puede incrementar la reparación civil dentro de los límites de la pretensión del actor civil. La vigencia del procedimiento simplificado de la terminación anticipada del proceso penal, está regulado en los artículos 468 al 471 del Código Procesal Penal, fue dispuesta antes de su vigencia mediante la Ley N° 28671 de fecha 31 de enero del 2006; sin embargo, la terminación

anticipada no es una novedad en nuestro ordenamiento jurídico, la cual fue plasmada mediante la Ley N° 26320 del 02 de junio de 1994, la misma que en su artículo 2° señalaba que, los procesos por los delitos de tráfico ilícito de drogas previstos en los artículos 296, 298, 300, 301 y 302 de la norma adjetiva, podrán terminar anticipadamente; de otro lado la terminación anticipada resulta aplicable para los delitos aduaneros, conforme lo señalado en la Ley N° 28008 de fecha 19 de junio del año 2003, pero a la fecha la aplicación de la terminación anticipada de acuerdo con la normatividad del Código Procesal Penal, se hace extensiva a todos los delitos contemplados en el Código Penal y normas especiales sujetos al ejercicio público de la acción penal, por lo que al estar vigente dichos artículos del Código Procesal Penal, los casos que se tramitan bajo los alcances del Código de Procedimientos Penales (sumario y ordinario) deberán adecuarse a los procedimientos vigentes” (p. 78)

Reyna (2014), Según el autor nos indica sobre la terminación anticipada de la siguiente manera:

“Cierta sector de la doctrina especializada ha afirmado que la formulación legal de la institución en el Código Procesal Penal del 2004 deriva de los textos procesales colombianos e italiano (San Martín, Sánchez Velarde, Cubas Villanueva, Talavera Elguera), otros sostienen incluso que se trata de una derivación de la conformidad española o de la mediación alemana (Cáceres e Iparraguirre); es inobjetable que la institución de la terminación anticipada más allá de sus concretos antecedentes legislativos y las diferencias existentes tiene su origen en el sistema norteamericano, auténtico exportador de justicia negociada. La doctrina procesal penal italiana, en efecto, reconoce que el modelo acusatorio introducido mediante su reforma legislativa tiene su base en el modelo angloamericano. Debido a dicha relación la figura italiana de las aplicaciones de

la pena su rechista delle parti aplicación de la pena a pedido de las partes es conocida recurriendo a un término italiano equivalente a la expresión bargain (negociación). Me refiero al antes aludido termino Patteggiamento” (p.35)

2.2.2. Principios pertinentes al objeto del proceso

1. Principio de oportunidad

Peña (2018), Según el autor define de la terminación anticipada sobre los principios al objeto de proceso de la siguiente manera: “El Principio de Oportunidad se instituye como un requerimiento de carácter político-criminal con la finalidad de evitar incidencias en cuanto a la sobrecarga procesal, así como al hacinamiento carcelario; del mismo modo su aplicación también permite evitar procedimientos y sanciones, muchas veces tardías e innecesarias. Esta misma mecánica también opera con la Terminación Anticipada”

2. Principio de legalidad

Peña (2018), Según el autor define de la terminación anticipada sobre los principios al objeto de proceso de la siguiente manera: “Oficializado el seguimiento penal, es decir al Ministerio Público y a los efectivos de la policía, la noticia criminis indefectiblemente convoca la presencia del aparato jurisdiccional que tiene por finalidad la obtención de una decisión judicial. Lo honroso en este sentido es que, una vez iniciada la persecución penal, no es factible cortarla, interrumpida o hacerla cesar salvo por aquellas formas contempladas por ley, siendo una de ellas la Terminación Anticipada”. (P. 56)

3.- Presunción de Inocencia

Peña (2018), Según el autor define de la terminación anticipada sobre los principios al objeto de proceso de la siguiente manera: “La presunción de inocencia no solo es un principio procesal, sino que además es un derecho fundamental, el cual garantiza que cualquier ciudadano no sea condenado sin el previo movimiento mínimo de las diligencias probatorias, mediante

adecuados medios de prueba, con excepciones claro está de la prueba prohibida que la ley declara *expressis verbis*". (p. 57)

3. Principio de Defensa

Peña (2018), Según el autor define de la terminación anticipada sobre los principios al objeto de proceso de la siguiente manera: "Los procesos penales abreviados al igual que los regulares se posan sobre el principio de la incuestionable indisponibilidad de derecho de defensa, o, por el contrario, en la facultad de renunciar a éste. El imputado es asistido con toda solemnidad en la celebración juicio oral. Compruébese que el Depósito legal: 2005-5822 8 ejercicio de ese derecho tiene las garantías que la Constitución que las leyes sustantivas y procesales le acuerdan al sindicado.

5. Regulación Mediante la ley 28671 del 31.01.06 se estableció la entrada en vigencia a nivel nacional de la sección V del Código Procesal Penal desde el 01.02.06, pues bien, a partir de dicha fecha se viene aplicando en todo el territorio nacional el proceso de terminación anticipada. De este modo la regulación, en sus aspectos esenciales, está suficientemente desarrollada en el Libro V, Sección V, artículos 468°/471°, del Nuevo Código Procesal Penal. Frente al proceso común del NCPP y el ordinario e incluso el sumario del antiguo sistema procesal penal, que sigue las pautas del antiguo Código de Procedimientos Penales de 19940, el proceso de terminación anticipada se erige en un proceso penal autónomo, no es una mera incidencia o un proceso auxiliar dependiente de aquél. El criterio para interpretar en este caso es establecer de forma supletoria las reglas del proceso común u ordinario siempre y cuando evidenciamos las existencias de un defecto o vacío, por supuesto en tanto la norma objeto de interpretación no vulnere los principios que son base del procedimiento de terminación anticipada o las decisiones procesales que la rigen. Es evidente por tanto que la interpretación y aplicación de dichas normas debe procederse dentro del contexto del código procesal penal del 2004, y lógico está, dentro del sistema acusatorio, dejando así viejas interrogantes y dudas que se presentaban como por ejemplo si se podía aplicar a los procesos ordinarios, división que se hace a los delitos sumarios y ordinarios del

Código de procedimientos penales y el Decreto Legislativo 124, y otras tantas interrogantes que surgen cuando aun aplicando el código de procedimientos penales (inquisitivo o mixto) se trata de aplicar normas propias de otro contexto como lo es del código procesal penal, siendo así; cualquier interrogante en la aplicación de la terminación anticipada deberá de examinarse conforme al sistema que se indica. Supuestos en los cuales puede ejercitarse este proceso. El nuevo Código Procesal Penal En el Libro V, Sección V, artículos 468 al 471 se regula el procedimiento especial de terminación anticipada, este instituido esta instaurado para todo tipo de delitos ya que el código no contempla supuestos expresos para su aplicación; permitiendo de este modo, que los fiscales la apliquen en cualquier caso, es evidente por tanto que su ámbito de aplicación es general sometiendo sus reglas a una pauta unitaria, como lo establece el V acuerdo Fundamento, plenario, por razones de coherencia normativa y de primacía de la ley posterior que reemplaza un instituto legal determinado, las disposiciones del NCPP han venido a reemplazar a las disposiciones procesales penales especiales, tales como las Leyes número 26320 y 28008. Sin embargo, en el caso de los delitos aduaneros según la Ley número 28008, las normas de contenido relevantemente penal material y las reglas procesales específicas vinculadas a las primeras y al modo cómo se han regulado estos delitos siguen rigiendo, tal es el caso de los literales c), d) y e), y los cinco párrafos finales del artículo 20. La regulación de esta institución en el Nuevo Código Procesal Penal del 2004 a es distinta a la del antiguo Código, ya que en este último si se contemplaban aquellos delitos que podían ser beneficiados con la terminación anticipada como lo establecía Jorge Rosas, al respecto antes podía darse la Terminación anticipadamente la instrucción judicial, en los presupuestos siguientes: a. delito de lesiones graves, que se encuentra prescrito en el artículo 121° de nuestro Código penal. b. Delito de lesiones leves, que está regulado en el artículo 122°. Del código penal. c. Delito de Hurto simple, en el artículo 185° del código penal. d. Delito de hurto Agravado, en el artículo 186° del código Penal. e. Delito de Robo Simple, en el artículo 188° del código penal. f. Delito de robo Agravado, en el artículo 189, primer párrafo del código Penal. g. Delito de comercialización y Micro producción de drogas,

en el artículo 298° del código penal. 7. Beneficios en el Proceso Especial de Terminación Anticipada y su relación con la Confesión Si bien el imputado tendrá que sufrir una pena en alguna sede penitenciaria nacional, el beneficio recibido por haber aceptado su culpabilidad y por haber alcanzado un acuerdo con el fiscal consiste en que la pena que se le imponga puede ser considerablemente menor que la que recibiría en caso de haber obtenido una sentencia condenatoria en la vía regular del proceso penal. La determinación de la pena debe respetar los ámbitos legales referidos a: a) Configuración establecido en el tipo legal y b) Las diferentes normas que contienen las circunstancias modificativas de la responsabilidad genéricas, sean agravantes y/o atenuantes, es decir los factores de individualización estipulados en los artículos 45° y 46° del Código Penal, siempre dentro del marco penal fijado por la pena básica y a partir de criterios referidos al grado de injusto y el grado de culpabilidad. El acuerdo deberá determinar la pena concreta o final consensuada que se funda en un juicio de legalidad y razonabilidad de la pena por parte del Juez. El artículo 471° NCPP estipula que el beneficio que se adquiere por Terminación Anticipada, es decir la reducción de una sexta parte de la pena, es adicional y se acumulará al beneficio que se recibe por confesión (artículo 161° NCPP). Como establece el Acuerdo Plenario N° 5-2008/CJ116, este beneficio por confesión modifica la responsabilidad de carácter genérico y excepcional, además redefine el marco penal correspondiente, por lo tanto, su acumulación con el beneficio de la terminación no encuentra ningún obstáculo. Ahora bien, la aplicación del beneficio de reducción de una sexta parte tiene un carácter fijo y automático por lo tanto debe aplicarse únicamente cuando ya se ha definido la pena concreta o final.

El acuerdo podrá consignarla, pero en todo caso siempre diferenciándola de la pena concreta y final, a efecto de que el Juez pueda definir con seguridad y acierto su exacta dimensión. Procedimiento de un Proceso de Terminación Anticipada El proceso de terminación anticipada atraviesa diversas etapas o fases, así se establece en el V Acuerdo Plenario, que va desde la calificación de la solicitud de terminación anticipada, sin que para ello o para la continuación del referido proceso corresponda realizar diligencia preliminar

alguna o tomar una declaración al imputado; esta es la denominada fase inicial, hasta la realización de la audiencia respectiva que es la fase principal y por último la consecuente emisión de la decisión resolutoria correspondiente: auto desaprobatario del acuerdo o sentencia anticipada fase decisoria. Es claro, por lo demás, que la audiencia preparatoria es privada, cuya justificación estriba en que es consecuencia del carácter de publicidad relativa de la investigación preparatoria y constituye, desde la perspectiva del imputado, uno de los efectos benéficos de este proceso especial, quien apunta a que su caso no se ventile públicamente. a) Este principio se aplica en la etapa de la investigación preparatoria. b) La solicitud de terminación anticipada puede ser presentada por el fiscal, el imputado o ambos de modo conjunto, con un acuerdo provisional sobre la pena y la reparación civil. c) Esta solicitud debe ser presentada antes de que el fiscal presente el requerimiento de acusación. d) Una vez presentada la solicitud, deberá ser puesta en conocimiento de las partes en un lapso de cinco días. e) Luego de transcurrido ese plazo, se llevará a cabo la audiencia de terminación anticipada, a la que obligatoriamente tienen que asistir el fiscal y el imputado, acompañado por su abogado defensor. En la audiencia, las partes expondrán sus argumentos y se llegará a un acuerdo. f) El acuerdo será revisado por el juez de la investigación preparatoria, quien deberá emitir sentencia en un plazo máximo de 48 horas” (p.90)

Ángeles (2018), Según el autor define sobre la terminación anticipada en el curso dictada en la escuela de la magistratura de la siguiente manera: “El Proceso de Terminación Anticipada tiene su fuente legal nacional en el artículo 2° de la Ley 26320 del 02/06/94 (Dictan normas referidas a los procesos por delito de tráfico ilícito de drogas y establecen beneficio) y el artículo 20° de la Ley 28008 del 18/06/03 (Ley de los Delitos Aduaneros). Los artículos 468° al 471° de la Sección V del Código Procesal Penal que sancionan el Proceso especial de la Terminación Anticipada, entraron en vigencia en todo el país el 01 de febrero del año 2006, conforme al inciso 4 de la 1ra D.C. y F del D. Leg 957 y ratificado por el artículo Único de la Ley 28460 (11/01/05) y el artículo 1° de la Ley N°28671 del (31/01/06) respectivamente. Se trata pues, de un proceso especial que se ubica dentro de los mecanismos de simplificación del proceso, que modernamente se

introducen en los Códigos Procesales. No podemos parametrarnos sobre la base de un Sistema Procesal rígido, tanto por motivos políticos-criminales como de utilidad social, como una forma de humanizar el Proceso Penal, el cual tiene un trasfondo social y exige una solución rápida y justa. No podemos ser ciegos ante una realidad concreta que exige vías concretas de solución en armonía con los fines que demanda el Estado de Derecho. Así entonces, la finalidad de este proceso especial, es evitar la continuación de la investigación judicial y el Juzgamiento, si de por medio existe un acuerdo entre el imputado y el Fiscal, aceptando los cargos el primero, es decir una declaración de voluntad unilateral por parte del imputado, de conformidad con la parte acusadora, que responde a criterios de economía procesal y a la optimización de la justicia criminal y obteniendo por ello el beneficio de la reducción de la pena en una sexta parte. Se trata entonces de una transacción penal para evitar un proceso que se hace ya innecesario. Es un ceremonial procesal que se da una vez abierta la instrucción o investigación y hasta antes de la terminación de este, o en su defecto, en el plazo complementario, a iniciativa del fiscal o del imputado, quienes solicitan al juez por una sola vez la celebración de una audiencia especial y privada, la cual constará en cuaderno aparte y solamente con la asistencia del Juez, Fiscal, procesado o procesados y el abogado defensor. La terminación anticipada se sustenta en el llamado derecho procesal penal transaccional, que busca evitar un procedimiento penal innecesario obteniendo el procesado un beneficio de reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo o de consenso realizado entre el imputado y el Fiscal, con la aprobación necesaria del Juez” (p.43)

2.2.3. Beneficios:

Ángeles (2018), Según el autor define sobre la terminación anticipada en el curso dictada en la escuela de la magistratura de la siguiente manera: “El consenso a que pueda llegarse resulta beneficioso, no solo para el imputado, porque le permite sustraerse de un proceso penal gravoso y aflictivo, así

queda exento de antecedentes penales y judiciales, sino para el propio sistema judicial penal actualmente en crisis, al descongestionar su carga procesal optimizando su trabajo y dirigiendo su foco de atención a los delitos más graves; y, se anulan los efectos criminógenos de la aplicación de una pena efectiva de carcelería, por penas o medidas sustitutorias que son de naturaleza socializante y que favorecen la inserción del imputado en la comunidad social, además favorece también a la parte agraviada del delito, en vista de que sus legítimas expectativas reparatorias se ven satisfechas en un tiempo más rápido y asimismo ya no se verá afectado a ser parte de un proceso penal público. El artículo 471° del Nuevo Código Procesal Penal establece que el imputado obtiene por el solo hecho de someterse a este procedimiento especial, la rebaja de la pena en una sexta parte, a la que podría agregar aquella que le corresponda por confesión sincera, ésta implica a diferencia de la conformidad del imputado, la continuación de la investigación, en orden a determinar su veracidad y a la celebración del juicio, al paso que el acuerdo conduce a la terminación del proceso. Por otra parte, con la terminación anticipada la persecución penal llega anticipadamente a su término, obviándose la realización de actos formales de la instrucción y Juzgamiento, propios de un proceso penal regular, imponiéndose una sanción penal y reparación civil. Es así que no solo las autoridades tendrán un proceso menos que conocer, sino que dispondrán de mayor tiempo para la investigación y Juzgamiento de otros casos de igual o mayor gravedad. En la terminación anticipada existen renunciaciones mutuas: la del Estado a seguir ejerciendo sus poderes de investigación, y la del imputado a que se agoten los trámites normales del proceso. Pero estas renunciaciones sólo son factibles cuando la ritualidad subsiguiente se torna innecesaria, por estar ya demostrados los presupuestos probatorios para dictar sentencia condenatoria. Si no fuera así la norma sería inconstitucional, porque ni el estado puede renunciar a su potestad punitiva, ni el imputado puede estar expuesto, por insuficiencia procesal, a ser condenado por hechos que no ha cometido” (p.21)

2.2.4. Sentencia

Ángeles (2018), Según el autor define sobre la terminación anticipada en el curso dictada en la escuela de la magistratura de la siguiente manera: “La sentencia necesariamente tiene que ser condenatoria. El Juez debe ocuparse integralmente de los elementos que conforman el delito y dar cumplimiento a todos los requisitos de carácter formal sustancial, porque dicha decisión puede ser objeto de recursos. En la dosificación de la pena el Juez tendrá en cuenta la disminución que corresponda, de acuerdo con la etapa procesal en que se haya hecho la aceptación de los cargos. Esta disminución debe hacerse del quantum de la pena que el Juez haya determinado como aplicable para el caso concreto”. (p.23)

2.2.5. Apelación:

Ángeles (2018), Según el autor define sobre la terminación anticipada en el curso dictada en la escuela de la magistratura de la siguiente manera: “La sentencia aprobatoria del acuerdo puede ser apelada por los demás sujetos procesales, estos según su ámbito de intervención pueden cuestionar la legalidad del acuerdo y en su caso el monto de la reparación civil. En este caso la Sala Penal Superior puede incrementar la reparación civil dentro de los límites de la pretensión del actor civil. Por otro lado, el auto que desaprueba o deniega el acuerdo es apelable en un solo efecto en el término de un día por el procesado o el Ministerio Público, exceptuándose a la parte civil, quien solo podrá solicitar el incremento de la pretensión indemnizatoria, pues el acuerdo le resulta inoponible. Reglas a Cumplir: Dicho proceso deberá observar las reglas siguientes:

a) El Fiscal o el imputado pueden instar a la celebración de una audiencia privada de terminación anticipada. Ambos podrán presentar una solicitud conjunta y un acuerdo provisional. b) El requerimiento fiscal o la solicitud del imputado debe ser puesta en conocimiento de todas las partes por el plazo de cinco días, para que se pronuncien sobre la procedencia de la terminación anticipada y formulen sus pretensiones. c) En la audiencia de terminación anticipada el Fiscal presentará los cargos que como consecuencia de la investigación preparatoria surjan contra el imputado y este tendrá la oportunidad de aceptarlos, en todo o en parte, o rechazarlos. Luego de escuchar a los asistentes, el juez instará a las partes a que lleguen a

un acuerdo. d) Si el Fiscal y el imputado llegan a un acuerdo, así lo declararan ante el Juez y deberá constar expresamente en el acta. En tal caso el Juez dictará sentencia anticipada dentro de las cuarenta y ocho horas, enunciando en la parte resolutive que ha habido acuerdo. e) Cuando hay pluralidad de hechos punibles o de imputados, se requerirá el acuerdo de todo y por todos los cargos. Sin embargo, es posible que el Juez apruebe acuerdos parciales. f) Cuando no se llegue a un acuerdo o este no sea aprobado, la declaración formulada por el imputado en este proceso se tendrá como inexistente y no podrá ser utilizada en su contra. g) Al imputado que se aoja a este proceso se le reducirá la pena de una sexta parte, la misma que puede ser adicional a la que reciba por confesión. (p. 26)”

2.2.6. Patrimonio

Schlack (2018), al respecto el autor señala sobre el patrimonio de la siguiente manera: “El concepto jurídico de patrimonio es también excesivamente amplio si se considera que, en cuanto rechaza la consideración de la lesión patrimonial como una afectación del patrimonio en su conjunto, hace imposible apreciar una compensación por la entrada al patrimonio de una contraprestación que, aunque distinta de aquella pactada, sea de valor económico equivalente a lo entregado por quien realiza la disposición patrimonial. Con ello se tiene un concepto puramente formal de perjuicio, pudiendo presentarse la singular paradoja de que, a consecuencia del solo incumplimiento de la obligación, se afirme el perjuicio al mismo tiempo que el sujeto pasivo, en virtud de dicha compensación, pueda incluso ver aumentado su patrimonio al realizar una comparación de este como unidad de valor antes y después de realizar la disposición patrimonial. En último término, esta consideración del patrimonio como una suma de los derechos subjetivos que lo componen (y, en consecuencia, el rechazo del principio de compensación) hace difusa la distinción de los delitos contra los valores patrimoniales según el bien jurídico tutelado en delitos contra el patrimonio en su conjunto (v. gr. la estafa) de aquellos delitos contra bienes patrimoniales concretos (v. gr. el delito de daños, el hurto, la apropiación indebida), identificándose así patrimonio y propiedad”. (p. 29)

Bienes

Orrego (2018), al respecto el autor señala sobre los bienes de la siguiente manera: “Bienes, serían las cosas corporales útiles al hombre y susceptibles de apropiación por éste. Para la segunda doctrina, cosa no es solamente lo que forma parte del mundo exterior y sensible, sino también todo aquello que tiene vida en el mundo del espíritu y que se percibe, no con los sentidos, sino con la inteligencia. Como puede observarse, se incorpora aquí la noción de cosas inmateriales. Bienes, por su parte, serían las cosas materiales o inmateriales susceptibles de prestar utilidad al hombre y ser objeto de derecho, o, en otros términos, susceptibles de apropiación efectiva o virtual por los sujetos de derecho” (p.51)

2.3. Definición de los términos básicos.

Derecho premial:

Diccionario jurídico (..), Según la institución la DJ nos indica los conceptos básicos del derecho premial de la siguiente manera: “El derecho penal premial se constituye en un conjunto de normas de atenuación o remisión total de la pena, orientadas a premiar y fomentar conductas de desistimiento, arrepentimiento eficaz y de colaboración para con las autoridades que tienen como función perseguir el delito”

Reconocer los hechos:

Diccionario jurídico (...), Según la institución la DJ nos indica los conceptos básicos de reconocer los hechos de la siguiente manera: “Distinguir o identificar a una persona o una cosa entre varias por una serie de características propias. Le reconoció por la voz, a pesar del disfraz; reconoció su paraguas por la marca que tenía en el mango. Examinar con cuidado y atención una cosa o a una persona para conocer mejor su estado y formarse un juicio acerca de ella. reconocieron el terreno antes de pasar con los vehículos; el médico reconocía al paciente en la consulta”

Confesión sincera:

Diccionario jurídico (.....), Según la institución la DJ nos indica los conceptos básicos sobre la confesión sincera de la siguiente manera: “Es toda manifestación espontánea formulada por el imputado en un proceso penal, por la que admite su intervención activa en la comisión del hecho delictuoso. La confesión es el reconocimiento que una persona hace contra sí misma de la verdad de un hecho.”

Reparación civil:

Diccionario jurídico (...), Según la institución la DJ nos indica los conceptos básicos sobre la reparación civil de la siguiente manera: “La reparación civil es aquella suma de dinero que permitirá que la persona dañada pueda restaurar la cosa al estado anterior a la vulneración o se vea compensada, si ello no es posible. Palabras claves: reparación civil, hecho delictuoso, restitución del bien, indemnización de daños y perjuicios.”

Procesado:

Diccionario Jurídico (.....), Según la institución la DJ nos indica los conceptos básicos sobre el procesado de la siguiente manera: “Es la persona contra la cual se dicta el auto de procesamiento. Esto es que, habiéndose acreditado la existencia de un hecho constitutivo de delito, tiene sobre estas personas fundadas sospechas de que sea: autor, cómplice o encubridor de dicho delito. Este decreto tiene gran importancia en el proceso penal, ya que la persona queda sometida a las decisiones del juez otorgándole una nueva condición en el proceso, pasando de inculcado a ser procesado.”

Agraviado:

Diccionario jurídico (...), Según la institución la RAE nos indica los conceptos básicos sobre el agraviado de la siguiente manera: “Se denomina agraviado, al sujeto pasivo del delito a la víctima que, a la vez, acostumbra a sufrir un perjuicio en su patrimonio material o moral como consecuencia del hecho ilícito. Es la persona física que sufre la ofensa, el daño o el perjuicio propio del delito.”

Juez:

Diccionario J (.....), Según la institución la DJ nos indica los conceptos básicos sobre el Juez la siguiente manera: “Un Juez es aquel abogado que tiene la máxima autoridad en un tribunal de justicia. Es aquel que luego de un análisis exhaustivo de las ideas y las defensas de cada parte (la demandada y la demandante) tiene la capacidad de juzgar libremente y dar penas o libertades según sea el caso.”

P. Propios:

DJ (.....), Según la institución la DJ nos indica los conceptos básicos sobre el Patrimonio propio de la siguiente manera: “Podemos definir el patrimonio como el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que tiene una persona o empresa. Los Bienes son los elementos materiales e inmateriales con que cuenta la empresa. Por ejemplo, la maquinaria, el dinero que tenga en caja, las existencias de productos o los locales que posea.”

P. Heredados:

DJ (2019), Según la institución la DJ nos indica los conceptos básicos sobre el Patrimonio heredado de la siguiente manera: “Suceder por disposición testamentaria o legal en los bienes, derechos y obligaciones que tenía uno al tiempo de su muerte. Dar a uno heredades, posesiones o bienes raíces. Derecho recibir bienes de alguien que ha muerto por medio de un testamento Heredó de su tío una importante suma de dinero”

Patrimonio social:

DJ (2019), Según la institución la DJ nos indica los conceptos básicos sobre el Patrimonio social de la siguiente manera: “El patrimonio social es el conjunto de todos los bienes, derechos u obligaciones de una persona física o jurídica, como por ejemplo una empresa. Su valor se obtiene sumando el valor de los bienes ya sean muebles o inmuebles, más el valor de los derechos y menos el valor de las obligaciones con terceros”

Patrimonio neto:

DJ (2019), Según la institución la DJ nos indica los conceptos básicos sobre el Patrimonio neto de la siguiente manera: “El patrimonio neto de una empresa

proviene de las reservas de la sociedad, de los beneficios generados, así como de las aportaciones de sus socios.”

Bien económico:

DJ (2019), Según la institución la DJ nos indica los conceptos básicos sobre el Patrimonio económico de la siguiente manera: “Un bien económico es aquel bien escaso y limitado que se adquiere en el mercado pagando por ellos un precio. Es decir, bienes tanto materiales como inmateriales que poseen valor económico y por ende susceptibles de ser valorados en términos monetarios.”

Bien jurídico:

DJ (2019), Según la institución la DJ nos indica los conceptos básicos sobre el Bien jurídico de la siguiente manera: “Bien jurídico pertenece al conjunto de las categorías más recurrentemente empleadas por la doctrina penal de la parte especial. Con el concepto de bien jurídico se refiere la doctrina al objeto de protección, que no debe confundirse con el objeto material del delito. Así, en el hurto, el objeto viene dado por la cosa sustraída, mientras que el bien jurídico por el patrimonio. El bien jurídico es aquella realidad valorada socialmente por su vinculación con la persona y su desarrollo. Vida, salud, integridad, libertad, indemnidad, patrimonio. Son bienes jurídicos. Pero también lo son la Administración pública, entendida como conjunto de circunstancias de funcionamiento de la Administración que posibilitan el desarrollo de las personas; también la Administración de Justicia, el medio ambiente, la salud pública. Se trata de bienes supraindividuales, que también son objeto de protección por el Derecho penal. El Derecho penal de la actualidad protege bienes jurídicos personalismos, pero también el patrimonio y algunos bienes supraindividuales, entre los que se incluyen los llamados intereses difusos, como el medio ambiente, la salud pública, realidades valoradas socialmente que afectan a diversas personas sin hallarse encarnadas en objetos materialmente tangibles” (p. 19)

Bien jurídico:

CP (2019), Según la institución la CP nos indica los conceptos básicos sobre el Bien jurídico de la siguiente manera: “Bien jurídico hace referencia a los bienes,

tanto materiales como inmateriales, que son efectivamente protegidos por el derecho, como por ejemplo la salud y la vida.”

Persona natural:

CP (2019), Según la institución la CP nos indica los conceptos básicos sobre el Persona natural de la siguiente manera: “Una Persona Natural es una persona humana que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal. Al constituir una empresa como Persona Natural, la persona (el dueño de la empresa) asume a título personal todas las obligaciones de la empresa, lo cual implica que asume la responsabilidad y garantiza con todo el patrimonio que posea (los bienes que estén a su nombre), las deudas que pueda contraer la empresa. Si, por ejemplo, la empresa quiebra y es obligada a pagar alguna deuda, la persona deberá hacerse responsable por esta a título personal y, en caso de no pagarla, sus bienes personales podrían ser embargados” (p. 34)

P J:

C.C (2019), Según la institución la C.C nos indica los conceptos básicos sobre el Persona jurídica de la siguiente manera: “Una Persona Jurídica es una empresa que ejerce sus propios derechos y cumple sus propias obligaciones. Al constituir una empresa como Persona Jurídica, es la empresa (y no el dueño o los dueños) quien asume todas sus obligaciones, lo cual implica que las deudas que pueda contraer están garantizadas y se limitan solo a los bienes que pueda tener a su nombre (tanto capital como patrimonio). Si, por ejemplo, la empresa quiebra y es obligada a pagar alguna deuda, esta se pagará solo con los bienes que pueda tener la empresa a su nombre, sin poder obligar al dueño o a los dueños a tener que hacerse responsable por la deuda con sus bienes personales” (p. 23)

Ministerio público

LOMP (2020), al respecto Ley orgánica del ministerio público título I disposiciones generales señala de la siguiente manera: “Artículo 1.- Función El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés 8 Ley Orgánica del

Ministerio Público social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación. Artículo 2.- Denominación de los miembros del Ministerio Público Para los efectos de la presente ley, las palabras Fiscal o Fiscales, sin otras que especifiquen su jerarquía, designan a los representantes del Ministerio Público, excepto al Fiscal de la Nación, a quien se referirá siempre en estos términos. Artículo 3.- Atribuciones de los miembros del Ministerio Público Para el debido cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el Fiscal de la Nación y los Fiscales ejercerán las acciones o recursos y actuarán las pruebas que admiten la Legislación Administrativa y Judicial. Artículo 4.- Deficiencia de la Ley y aplicación de principios Generales del Derecho. Iniciativa Legislativa En los casos de deficiencia de la Legislación Nacional, el Ministerio Público tendrá en consideración los principios generales del derecho y, preferentemente, los que inspiran el derecho peruano, en el ejercicio de sus atribuciones. En tales casos, el Fiscal de la Nación elevará al presidente de la República los proyectos de ley y de reglamentos sobre las materias que le son propias para los efectos a que se refieren los artículos Nos. 190 y 211, inciso 11), de la Constitución Política del Perú. Podrá también emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ley que tengan relación con el Ministerio Público y la Administración de Justicia, que remitirá a la Cámara Legislativa en que se encuentren dichos proyectos pendientes de debate o votación” (p. 87)

Abogado defensor

Diccionario Jurídico (2020), al respecto el diccionario jurídico señala sobre el abogado defensor de la siguiente manera: “Abogado patrocinante: Dícese del letrado que se encarga de la defensa del honor, los bienes y el patrimonio de un cliente. Abogar: Defender en juicio, de palabra o por escrito. Interceder, hablar a favor de alguno. Abogado: profesional licenciado en ciencias jurídicas y titulado ante la Corte Suprema que cumple los requisitos legales para el ejercicio de la profesión y tiene la facultad de representar los intereses de las personas ante los tribunales” (p. 89)

CAPÍTULO III: SISTEMA DE HIPOTESIS

3.1 Formulación de Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General:

HG: Existe relación significativa entre la Aplicación de la Terminación Anticipada y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Lima Sur.

3.1.2. Hipótesis específicas

HE₁: Existe relación significativa entre del Acuerdo de reducción de la pena con el robo agravado en el Distrito judicial de Lima sur, Año -2019

HE₂: Existe relación significativa entre la audiencia público con el robo agravado en el Distrito judicial de Lima sur, Año- 2019.

3.2 Variables

Variable: X

Terminación Anticipado

Rabanal (2016). Según el autor que define sobre la terminación anticipada en su tesis de maestría Titulada: Derecho penal y la criminalidad, de la siguiente manera: “El proceso de Terminación Anticipada toma lugar cuando el imputado y el persecutor público convienen concluir por anticipado el conflicto, a partir de un acuerdo consensuado sobre los cargos, la sanción y el monto pecuniario. El proceso de Terminación Anticipada importa la aceptación de responsabilidad por parte del imputado respecto del hecho punible objeto del proceso penal y la posibilidad de negociación acerca de las circunstancias del hecho punible, la pena, la reparación civil y las consecuencias accesorias. De este modo se tiene que: Este es un procedimiento especial que se rige por sus propias disposiciones. Aparece como mecanismo de simplificación de procedimiento, acorde con las nuevas y contemporáneas corrientes doctrinales y legislativas. Se sustenta en el llamado Derecho Procesal Penal Transnacional, que busca evitar un procedimiento penal innecesario obteniendo el procesado un beneficio de reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo o de 214 Rev. Perspectiva 17, 2016: 206-226 - ISSN 1996-5389El Proceso de terminación anticipada, 215procedimiento penal innecesario obteniendo el procesado un beneficio de reducción de la pena mediante una fórmula de acuerdo o de consenso realizado entre el imputado y el fiscal, con la aprobación necesaria del juez. Se trata de un típico procedimiento especial que propone una formula simplificada que permite la conclusión consensuada del proceso penal obviándose las restantes etapas procesales, para su instauración se requiere la previa formalización del proceso común constituyendo una variación ex post del trámite procedimental que cobra autonomía. Esta fórmula simplificada, se sustenta en el principio de consenso y la necesidad político criminal de eficacia a través de una resolución judicial rápida del conflicto penal, que presentado el principio de legalidad se va a dar como consecuencia de una negociación entre el fiscal y la defensa, basada en recíprocas concesiones, formula consensuada que se ve auspiciada por sus consecuencias prémiales. El proceso de Terminación Anticipada produce efectos tanto a favor del sistema de justicia como del imputado. Tenemos como efectos a favor del sistema de justicia: La

economía procesal en términos de ahorro en las etapas intermedia y de juzgamiento, así como las actuaciones impugnatorias. Que evita los ejercicios negativos (estigmatización) de la publicidad del juzgamiento, y Que eventualmente evita los efectos negativos de la prisión al posibilitar (en los casos que la ley lo permite) acuerdos respecto a la suspensión de la ejecución de la pena” (p.56)

3.2.1 Variable: Y

Delito de Robo Agravado

Saraguro (2016), Según el autor en una investigación de la tesis titulada. Robo agravado y la relación con las lesiones leves de la universidad cesar vallejo en la ciudad de lima, Perú define de la siguiente manera: “El robo agravado es el despojo de los bienes con violencia a las personas con el ánimo de apropiarse de ellos, en nuestro medio suceden muchos de estos casos de robo con agravantes, o sea el robo que deja lesiones a las personas o la muerte”

3.3 CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Dimensiones	Indicadores	Ítems
Variable X: Aplicación de la Terminación Anticipada	Acuerdo de reducción de la pena	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho premial (sexta parte de la pena) • Reconocer el hecho • Confesión sincera 	1,2,3,
	Audiencia pública	<ul style="list-style-type: none"> • Procesado • Agraviado • Juez • Ministerio Público • Abogado defensor • Actor civil 	4,5,6,7,8,9
Variable Y: Delito de Robo Agravado	Patrimonio	<ul style="list-style-type: none"> • P. Propios • P. Heredados • Patrimonio conyugal 	10,11,12,
	Bienes	<ul style="list-style-type: none"> • Bien económico 	13
	Personas	<ul style="list-style-type: none"> • Persona natural • Persona Jurídica 	14,15.

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Tipo Y Nivel De Investigación:

Enfoque de la investigación Cuantitativo:

Hernández, et. al. (2017), Según los autores nos indica sobre el enfoque investigación cuantitativa de la siguiente manera: “La investigación Científica desde un punto de vista Cuantitativa, es un proceso sistemático y ordenado que se lleva a cabo siguiendo determinados pasos, plantear una investigación consiste en proyectar el trabajo de acuerdo con una estructura lógica de decisiones y con una estrategia que orienta la obtención de respuestas adecuadas a los problemas de indagación presupuestos. Pese a tratarse de un metódico y sistemático, no existe un sistema completo, de validez universal, aplicable mecánicamente a todo tipo de investigación, no obstante, si es posible identificar una serie de elementos comunes, lógicamente estructurados, que proporcionan dirección y guía en el momento de realizar una investigación, los cuales se pueden organizaren fases y etapas. Es menester de aclarar entonces que los pasos que señalan no constituyen una guía inflexible, pues que es posible en cada investigación particular en alguna de ellos se superpongan, otros sean intercambiables, no siga la secuencia lineal preestablecido o simplemente en ciertos casos resulten innecesarios. (p.240)”

4.1.1 Tipo de Investigación

La presente investigación es básica.

“Es la que se realiza con la finalidad de producir nuevos conocimientos para ampliar y profundizar las teorías sociales, no está dirigida al tratamiento inmediato de un hecho concreto, ni a resolver una interrogante fáctica, sino que únicamente es una investigación para profundizar la información sobre las relaciones sociales que se producen en el seno de la sociedad”. (Carrasco, 2013: p.49)

4.1.2 Nivel de la investigación

La presente investigación es descriptiva correlacional

El nivel de la investigación es descriptivo. “Comprende la descripción, registro e interpretación de la naturaleza actual y la composición o procesos de los fenómenos”. (Tamayo 2012. p, 52)

Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables). Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” (Carrasco, 2013, p.73).

4.2 Métodos y Diseño de investigación

4.2.1 Métodos de investigación

Para el estudio se utilizaron diferentes métodos entre ellos:

Método Deductivo

La deducción es una demostración o inferencia de una aseveración particular, singular (consecuencia), a partir de una o varias aseveraciones generales, universales (premisas) aplicando leyes de la lógica. Es en resumen una inferencia de lo general a lo particular.

En este método se aplican los principios generales descubiertos a casos particulares, a partir de un enlace de juicios. Es un proceso puramente lógico.

“Consiste en encontrar principios desconocidos, a partir de los conocidos. Una ley o principio puede reducirse a otra más general que la incluya. Pueden partir de axiomas o postulados”. (Sánchez y Reyes. 2015:58)

Método estadístico:

“Luego de la aplicación de las encuestas, tenemos un conjunto de datos listos para ser procesados. Así. Estos podrán ser utilizados para cualquier tratamiento estadístico y ayudarán a elaborar los demás pasos del trabajo de investigación (hay que recordar que, a través de los datos, se responde al problema planteado y se lleva a cabo la constatación de hipótesis). Pero, en principio, esa cantidad de datos, por si sola, no nos dirá nada, no nos permitirá alcanzar ninguna conclusión si, previamente, no ejercemos sobre ella una serie de actividades organizadoras que pongan en orden en todo el conjunto. A estas acciones se les conoce como procesamiento de los datos”. (Valderrama, S. 2013)

Métodos descriptivos:

“Consiste en describir, analizar e interpretar sistemáticamente un conjunto de hechos relacionados con otras variables tal como se dan en el presente trabajo de investigación”. Sánchez y Reyes (2013:79): “describir cómo se presentan y que existe con respecto a las variables o condiciones en una situación”.

4.2.2 Diseño de Investigación

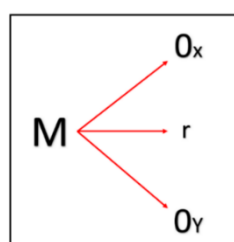
El diseño de la investigación será de tipo no experimental, de corte transeccional o transversal, ya que no se manipulo, ni se sometió a prueba las variables de estudio.

Es no experimental dado que “se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en la que solo se observa los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlas” (Hernández, R.; Fernández, C. y Baptista, P. 2014, p.149)

Así mismo, es de corte Transversal o transeccional: “Este diseño se utiliza para realizar estudios de investigación de hechos y fenómenos de la realidad, en un momento determinado del tiempo. Estos diseños tienen la particularidad de permitir al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (Variables), para conocer su nivel de influencia o ausencia de ellas, buscan determinar el grado de relación entre las variables que se estudia” (Carrasco, 2016: 72, 73)

Así, este diseño de investigación se estructura de la siguiente

Manera de



M = El Distrito Judicial de Lima Sur.

Ox = La Aplicación de la terminación anticipada

Oy = El Delito de robo agravado

r = Relación de las variables.

4.3 Población y muestra

4.3.1 Población

“La población puede ser definida como el total de las unidades de estudio que contienen las características requeridas para ser consideradas como tales. Estas unidades pueden ser personas objetos, conglomerados, hechos o fenómenos que presentan las características requeridas para la investigación”. (Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. 2018:334)

La población objeto de la presente investigación estará conformada por 120 operadores de justicia (fiscales, jueces, abogados en materia penal) de Lima sur.

Tabla 02
Distribución de la población

Categoría	Especialidad	Población
OPERADORES DE JUSTICIA	fiscales, jueces, abogados en materia penal	120

Elaboración propia

4.3.2 Muestra

“La muestra es el subconjunto, o parte del universo o población, seleccionado por métodos diversos, pero siempre teniendo en cuenta la representatividad del universo. Es decir, una muestra es representativa si reúne las características de los individuos del universo”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2014 p. 246.)

Muestreo Probabilístico:

“Este tipo de muestreo probabilístico es para calcular un tamaño de muestra mediante el uso de una fórmula, consiste en seleccionar elementos muestrales de tal modo que al inicio todos tengan la misma posibilidad de ser elegidos.

Calculamos la muestra para la población de 92 a los operadores de justicia (fiscales, jueces, abogados en materia penal) de Lima sur, año- 2018, con nivel de confiabilidad de 95% y un margen de error de 0.05%. (p.59)”

Se utilizó la siguiente fórmula”:

$$n = \frac{N \times Z_a^2 \times p \times q}{d^2 \times (N - 1) + Z_a^2 \times p \times q}$$

(...):

n = Muestra
z = Nivel de aceptación
p = Probabilidades de éxito
q = Probabilidad de fracaso
e o d = Grado de error
N = Población
n = 92

$$120 * (1.96)^2 * 0.5 * 0.5$$

$$n = \frac{(0.05)^2 * (120-1) * (1.96)^2 * 0.5 * 0.5}{1,2579}$$

$$n = 115,248$$

$$1,2579$$

$$n = 91,6193$$

$$n = 92$$

(...):

$$N = 120$$

$$e = 0.05$$

$$Z = 1.96$$

$$P = 0.5$$

$$q = 1 - 0.5 = 0.5$$

Tabla 03

Distribución de la Muestra

Categoría	Especialidad	Muestra
OPERADORES DE JUSTICIA	fiscales, jueces, abogados en materia penal	

Elaboración propia

4.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.4.1 Técnicas

“Son un conjunto de normas o procedimientos para regular un determinado proceso y alcanzar un determinado objetivo; puede definirse también como un conjunto de normas que regulan el proceso de investigación en cada etapa desde el principio hasta el fin, desde el descubrimiento del problema hasta la verificación e incorporación de las hipótesis dentro de las teorías vigentes. Son parte del método” (Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. 2018:273)

“Las técnicas de investigación son en realidad método especiales o particulares que se aplican en cada etapa de la investigación científica, cuantitativa o cualitativa, variando en su naturaleza de acuerdo con el enfoque”. (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez, 2018: 135)

Para realizar el acopio de información relevante y objetiva, que contribuya al tema de investigación, se emplearon las siguientes técnicas:

Técnica de la observación “Esta técnica consiste en captar a través de la visión algunos hechos o situaciones que se produzcan en relación con los objetivos planteados” (Arias, 2012, p.69).

En termino generales puede decirse que la observación es un proceso intencional de captación de las características, cualidades y propiedades de los objetos y sujetos de la realidad, a través de nuestros sentidos o con la ayuda de poderosos instrumentos que amplían su limitada capacidad. En términos más específicos, la observación se define como el proceso

sistemático de obtención, recopilación y registro de datos empíricos de un objeto, un suceso, un acontecimiento o conducta humana con el propósito de procesarlo y convertirlo en información” (Carrasco, 2013: 282)

Técnica encuesta: para Hernández, Fernández y Baptista (2014 p.324) “es una técnica de investigación social que comprende preguntas elaboradas con la finalidad de conocer las opiniones de los encuestados, a fin de encauzar temas o actividades específicas, Estudio en el cual el investigador busca recaudar datos por medio de un cuestionario prediseñado, y no modificar el entorno ni controlar el proceso que está en observación. Los datos se obtienen a partir de realizar un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa o al conjunto total de la población estadística en estudio, como es el presente caso”.

La encuesta: “Puntualmente, la encuesta puede definirse como una técnica de investigación social para la indagación, exploración y recolección de datos, mediante preguntas formuladas directa o indirectamente a los sujetos que constituyen la unidad de análisis de estudio investigativo”. (Carrasco, 2013: 314)

Técnica análisis documental : “Son técnicas básicas que nos sirven para recopilar los datos de nuestra investigación” (Baena, 2017, p.69). Esta técnica se aplicó durante todo el proceso de la investigación, en la revisión del material bibliográfico como son los libros de consulta, investigaciones y otros.

Técnica de fichaje “El fichaje usado como técnica de recopilación de datos, consiste en registrar o consignar información significativa y de interés para el investigador, por escrito, en tarjetas de diferentes tamaños llamadas fichas. Las fuentes de recopilación de información pueden ser: libros, textos, enciclopedias, revistas, boletines, periódicos, etc., en tal sentido existen fichas bibliográficas, textuales, de resumen, hemerográficas y de comentarios”. (Carrasco, 2013: 280)

4.4.2 Instrumentos de recolección de datos

“Los instrumentos de investigación cumplen roles muy importantes en la recogida de datos, y se aplican según la naturaleza y características del problema y la intencionalidad del objetivo de investigación. Algunos autores lo denominan instrumentos de observación, otros, instrumentos de medición”. (Carrasco, 2013: 334)

Para realizar la recolección de datos que contribuya al tema de investigación se empleara el siguiente instrumento.

El Cuestionario:

Galán (2019), Según el autor indica sobre el instrumento de la siguiente manera: “El cuestionario es un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos propuestos del proyecto de investigación. El cuestionario permite estandarizar e integrar el proceso de recopilación de datos. Un diseño mal construido e inadecuado conlleva a recoger información incompleta, datos no precisos de esta manera genera información nada confiable. Por esta razón el cuestionario es en definitiva un conjunto de preguntas respecto a una o más variables que se van a medir. El cuestionario puede aplicarse a grupos o individuos estando presente el investigador o el responsable de recoger la información o puede enviarse por correo a los destinatarios seleccionados en la muestra. Debido a su administración se pueden presentar problemas relacionados con la cantidad y la calidad de los datos que se pretenda obtener para el estudio. Algunos problemas asociados con el envío de los cuestionarios podrían ser que no fuesen devueltos, los consultados pueden evadir la respuesta y algunas preguntas. O no darles la importancia necesaria a las preguntas proporcionadas. Por ello y otros factores más el instrumento que se use para la recolección de datos debe ser objeto de una cuidadosa elaboración. (p.46)”

“El cuestionario es una modalidad de la técnica de la encuesta, que consiste en formular un conjunto sistemático de preguntas escritas, en

una cédula, que están relacionada a hipótesis de trabajo y por ende a las variables e indicadores de la investigación. Su finalidad es recopilar información para verificar las hipótesis de estudio (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez. 2014: 211)

El instrumento consta de 15 ítems distribuidos en las dimensiones de la variable de terminación anticipada y el robo agravado, de acuerdo a la encuesta a los operadores de justicia del Distrital judicial de Lima. Las escalas de Likert y sus valores fueron los siguientes” (p. 154)

- NUNCA
- ALGUNAS VECES
- A VECES
- CASI SIEMPRE
- SIEMPRE

4.4.3 Validación y confiabilidad del instrumento

“La validez de la investigación se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. Para este estudio, los instrumentos fueron validados según la opinión o juicio de expertos”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 200).

Confiabilidad, “se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales. Para la presente investigación, la confiabilidad del instrumento se obtuvo aplicando el coeficiente de Alfa de Cronbach”. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 200).

a). Validación a través de Juicio de expertos

Se verifica la validez de los instrumentos sobre: la virtualización de la educación superior y el Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Piura mediante los siguientes pasos:

Validez Interna

Se verifico que el instrumento fue construido de la concepción técnica, descomponiendo la variable, en dimensiones, indicadores e ítems. Así como, el establecimiento de su sistema de evaluación en base al objetivo de investigación logrando medir lo que realmente se indicaba en la investigación.

Validez de constructo

Este procedimiento se efectuó en base a la teoría de Hernández (2014). Se precisa que los instrumentos sobre: la virtualización de la educación superior y el Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Piura, fueron elaborados en base a una teoría, respondiendo al objetivo de la investigación, esta se operacionalización en áreas, dimensiones, indicadores e ítems.

Opinión de Expertos

Asimismo, los instrumentos la virtualización de la educación superior y el Rendimiento Académico de los Estudiantes de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Piura, fueron expuestos a un grupo de expertos, especialistas en el curso de Diseño y Desarrollo de la Investigación: (...) óptimo para ser aplicado al grupo muestral, para obtener datos.

La validez consiste en el grado en que el instrumento evalúa la variable que busca medir. Para realizar la validez y llevarla a cabo se buscará el criterio de 5 jueces expertos en el tema investigado, ellos brindaran su opinión sobre la medición de las variables. En el presente caso se ha elegido la Opinión de Expertos. Es decir, se ha ubicado y obtenido que cinco expertos hagan la revisión y aprobación del instrumento que se aplicará, a fin determinen su validez en base a un calificativo de 100% que es el óptimo.

Tabla 04

Opiniones de los expertos:

Carranza Zegarra Ciro M.	18	Excelente
Aujapuclla Morote Olga	18	Excelente
Salazar Montenegro Taima	18	Excelente
Monzón Dueñas Pedro Paúl	19	Excelente
Valderrama Negrón Pedro Martín	18	Excelente

b). Prueba de confiabilidad de instrumentos

Alfa de Cronbach: “Consiste en determinar mediante procedimientos matemáticos, los coeficientes que varían de 0 a 1” (Ñaupas, Valdivia, Palacios y Romero, 2018, p. 281).

El criterio de confiabilidad del instrumento se determina en la presente investigación, por el coeficiente de Alfa Cronbach, desarrollado por J.L. Cronbach, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escalas de varios valores posibles por, lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; los bases de datos vienen hacer muestra poblacional, 92 encuestados, que requiere de una sola administración del instrumento de medición y produce valores que oscilan entre uno y cero. Es aplicable a escala de varios valores, por lo que puede ser utilizado para determinar la confiabilidad en escalas cuyos ítems tiene como respuesta, más de dos alternativas. Su fórmula determina el grado de consistencia y precisión; la escala de valores que determina confiabilidad está dada por los siguientes valores. (p.32)”

Criterio de confiabilidad, valores

No confiable	-1 a 0
Baja confiabilidad	1. 01.a 0.49

Moderada confiabilidad	0.5 a 0.75
Fuerte confiabilidad	0.76 a 0.89
Alta confiabilidad	0.9 a 1.
Índice de Fiabilidad	

α de Cronbach	Interpretación
➤ 0.9	Excelente
➤ 0.8	Bueno
➤ 0.7	Aceptable
➤ 0.6	Cuestionable
➤ 0.5	Malo
≤ 0.5	Inaceptable

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	10	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	10	100,0

EF

Alfa de Cronbach	N de elementos
,969	15

4.4.4 Procedimientos y análisis de datos.

Técnica de Software SPSS versión 24 para validar, procesar y contrastar hipótesis.

- Estadística Descriptiva: los resultados son presentados en tablas de doble entrada donde se consignan las variables.

- Tabulación de la información recopilada.
- Presentación de gráficos y matriz para identificar informaciones
- Interpretación de resultados.
- El procesamiento de datos se realizó mediante la utilización del programa SPSS versión 24 para Windows, así como Microsoft Excel, habiéndose obtenido resultados similares.

4.4.5 Ética de la investigación

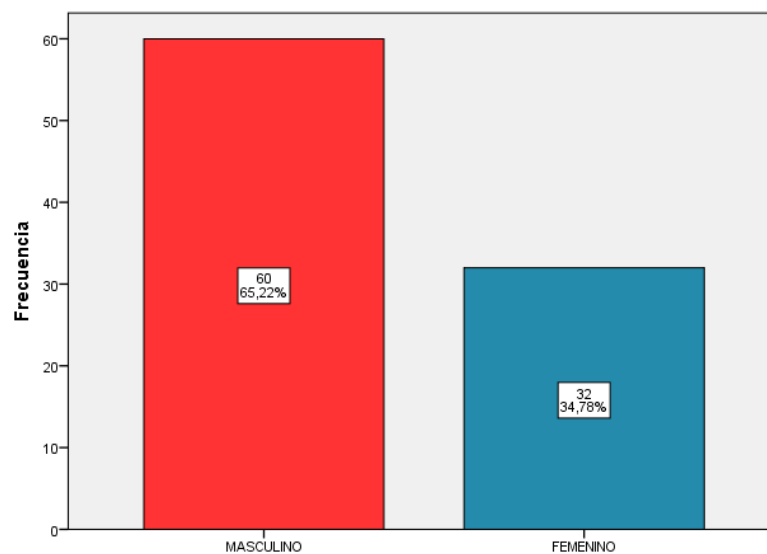
La presente investigación es original. Todos los autores citados son parafraseados y debidamente referenciados de acuerdo a las normas APA, 7ª edición. En el presente estudio no sea copiado ningún otro trabajo de investigación ni similares. Como se trata de una investigación en la cual participan seres humanos y la misma tiene una metodología cuantitativa, se buscó comprender las vivencias de los participantes en relación con el tema central de investigación,

**CAPÍTULO V:
RESULTADOS**

5.1 Análisis descriptivo:

Tabla 01: durante el análisis de datos estadístico se llegó a los resultados siguientes de los ambos sexos como sexo masculino 63 y el sexo femenino 19 encuestados a los OJMP.

Válido	Frecuencia	Porcentaje
MASCULINO	60	65,2
FEMENINO	32	34,8
Total	92	100,0

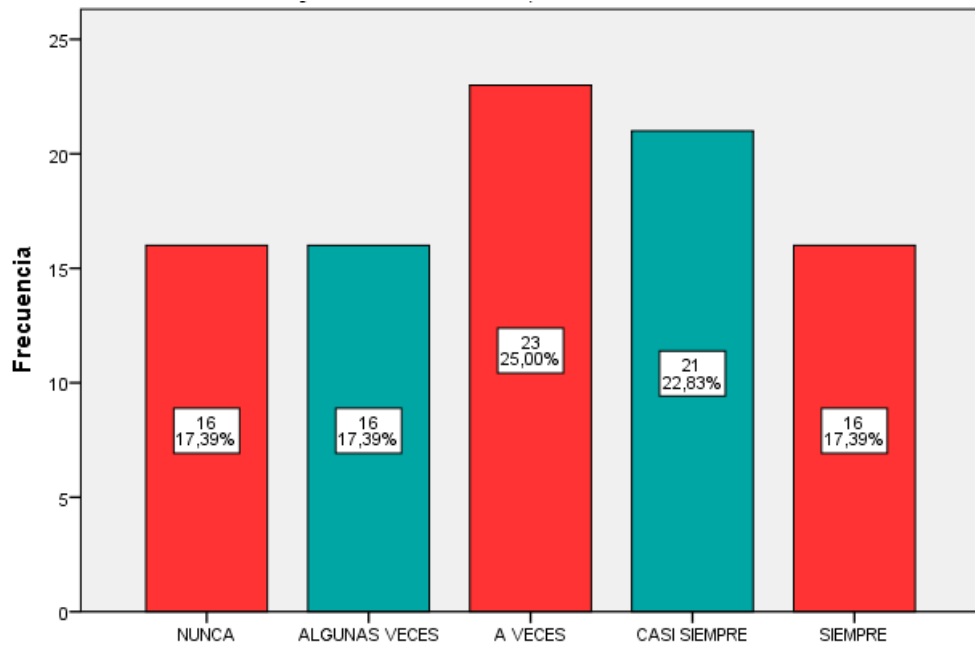


Interpretación:

En el gráfico 01, nos da a conocer los resultados que nos arrojan de ambos sexos, del sexo masculino dio un promedio de 60 encuestados a los operadores de justicia llegando a 65.22% y del sexo femenino dio un promedio de 32 encuestados a los operadores de justicia llegando a 34.78%.

Tabla 02: ¿Considera Ud., que el Derecho premial es aplicado correctamente en el DJLS, A-2019?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	16	17,4
ALGUNAS VECES	16	17,4
A VECES	23	25,0
CASI SIEMPRE	21	22,8
SIEMPRE	16	17,4
Total	92	100,0

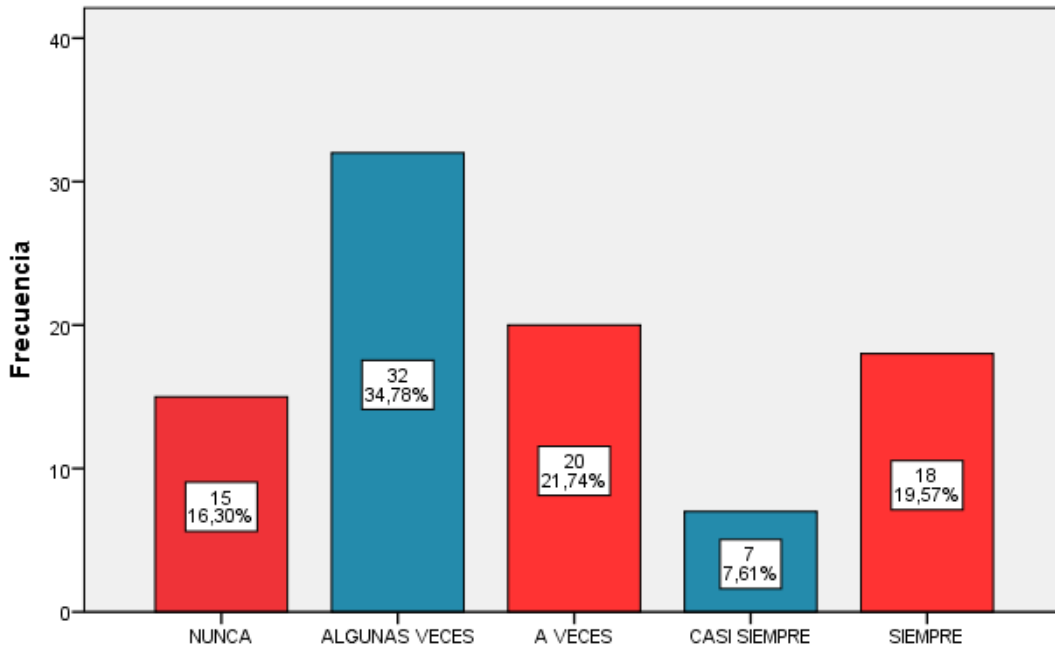


Interpretación:

En el gráfico 02, se llegó a demostrar en el ítem 02, arrojando con un resultado de acuerdo al índice valorativo que viene hacer el 3 con un resultado de 23 encuestados a los operadores de justicia con 25,00%, el cuarto índice valorativo con 21 encuestados a los operadores de J con 22,83%el primero, segundo y quinto índice valorativos 48 encuestados a los operadores de justicia con 17,39%.

Tabla 03: ¿Considera Ud., que el reconocimiento de la culpabilidad en los delitos de robo agravado debe merecer un mejor tratamiento en el DJLS, A-2019?

V	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	15	16,3
ALGUNAS VECES	32	34,8
A VECES	20	21,7
CASI SIEMPRE	7	7,6
SIEMPRE	18	19,6
Total	92	100,0



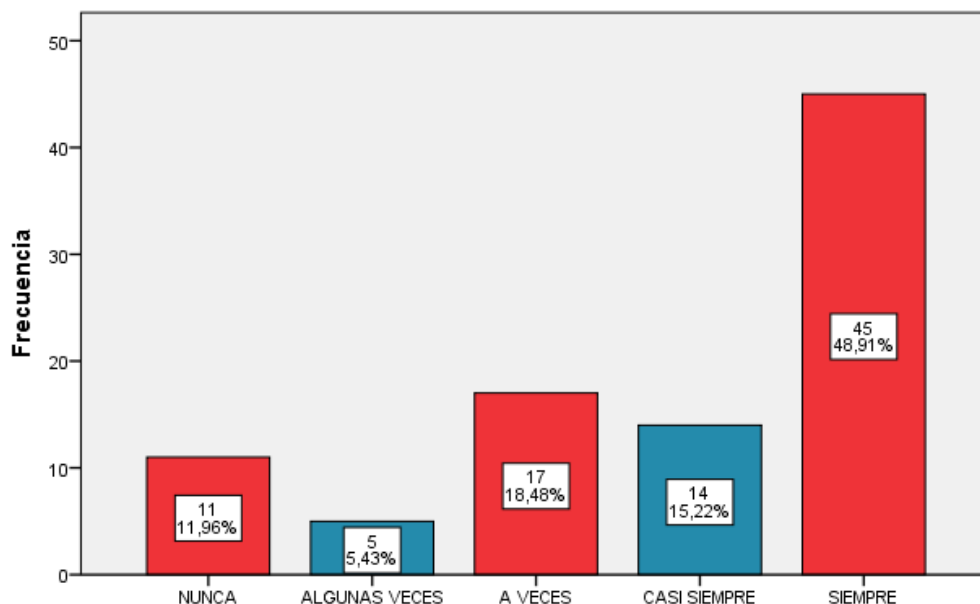
Interpretación:

En el gráfico 03, se llegó a demostrar en el ítems 03, arrojando con un resultado de acuerdo al índice valorativo que viene hacer el 2 con un resultado de 32 encuestados a los operadores de justicia con 34,78%, el tercero índice valorativo con 20 encuestados a los operadores de J con 21,74%el quinto índice valorativo de 18 encuestados a los OJ, con 19,57%, el primer índice valorativo a 15 encuestados OJ, que resulta a 16,30% y el cuarto índice valorativo de 7 encuestados OJ, que llego a un resultado de 7,61%.

Tabla 04: ¿Considera Ud., que la confesión sincera en el delito de robo agravado contribuye a la disminución de la carga procesal en el DJLS, A-2019?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	11	12,0
ALGUNAS VECES	5	5,4
A VECES	17	18,5
CASI SIEMPRE	14	15,2
SIEMPRE	45	48,9

Total	92	100,0
-------	----	-------

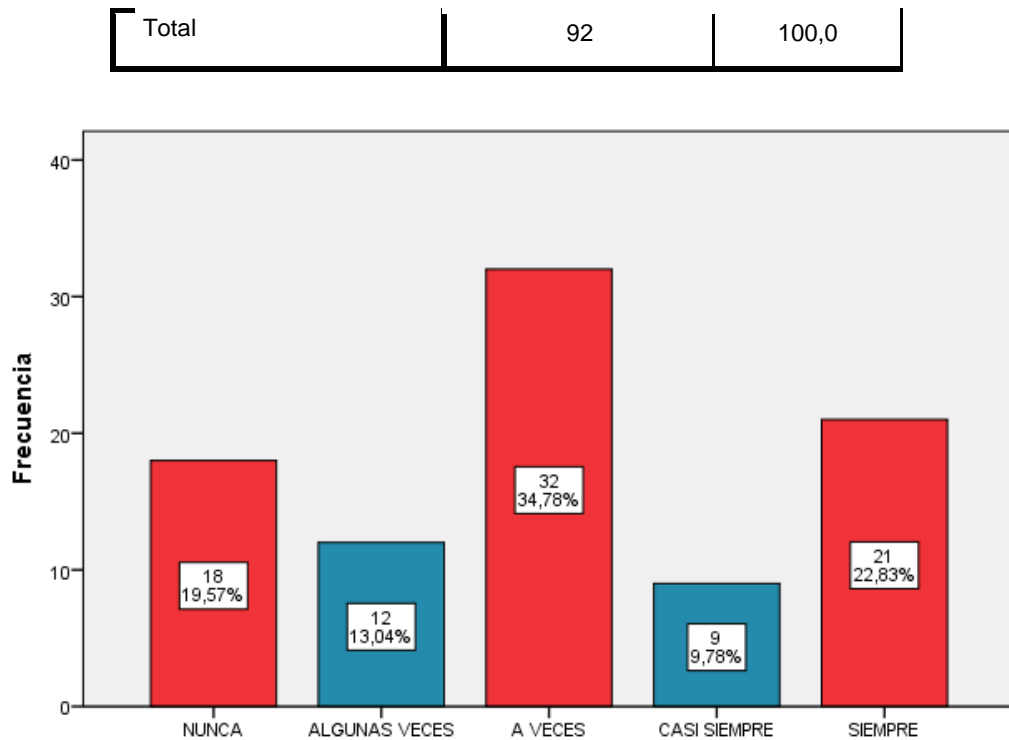


Interpretación:

En el gráfico 04, se llegó a demostrar en el ítems 04, arrojando con un resultado de acuerdo al índice valorativo que viene hacer el quinto con un resultado de 45 encuestados a los operadores de justicia con 48,91%, el tercero índice valorativo con 17 encuestados a los OJ con 18,48%, el cuarto índice valorativo de 14 encuestados a los OJ, con 15,22%, el primer índice valorativo a 11 encuestados OJ, que resulta a 11,96% y el segundo índice valorativo de 5 encuestados OJ, que llego a un resultado de 5,43%.

Tabla 05: ¿Considera Ud., que el procesado en la audiencia pública de la terminación anticipada por el delito de robo agravado se respeta todos sus derechos en el DJLS, A-2019?

V	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	18	19,6
ALGUNAS VECES	12	13,0
A VECES	32	34,8
CASI SIEMPRE	9	9,8
SIEMPRE	21	22,8

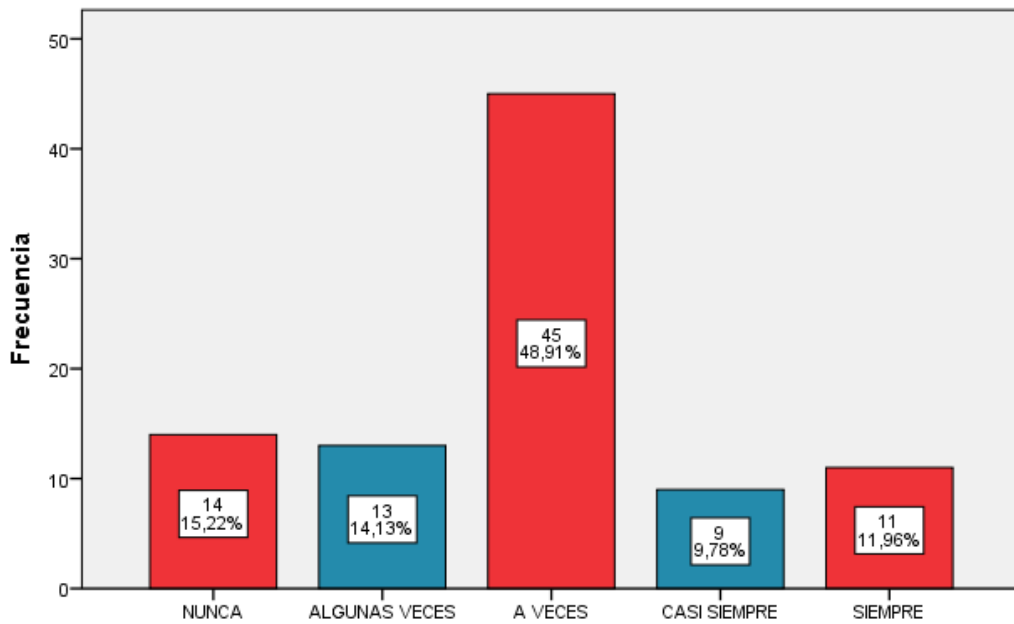


Interpretación:

En el gráfico 05, se llegó a demostrar en el ítems 05, arrojando con un resultado de acuerdo al índice valorativo que viene hacer el tercero con un resultado de 32 encuestados a los operadores de justicia con 34,78%, el quinto índice valorativo con 21 encuestados a los OJ con 22,83%, el primero índice valorativo de 18 encuestados a los OJ, con 19,57%, el segundo índice valorativo a 12 encuestados OJ, que resulta a 13,04% y el cuarto índice valorativo de 09 encuestados OJ, que llego a un resultado de 9,78%.

Tabla 06: ¿Considera Ud., que la PA del agraviado en la audiencia pública de la terminación anticipada por él es indispensable en el DJLS, A?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	14	15,2
ALGUNAS VECES	13	14,1
A VECES	45	48,9
CASI SIEMPRE	9	9,8
SIEMPRE	11	12,0
Total	92	100,0



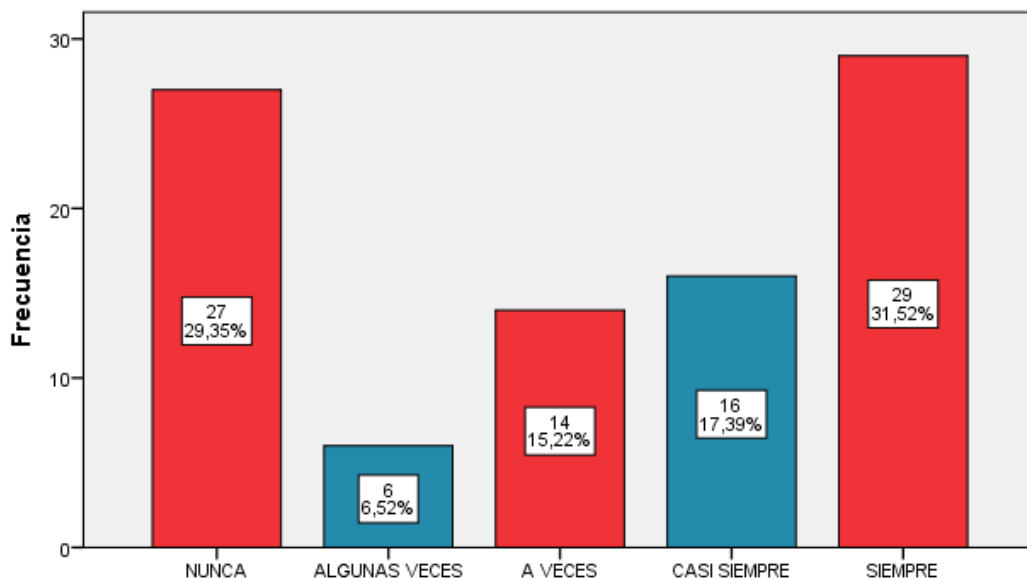
Interpretación:

En el gráfico 06, se llegó a demostrar en el ítems 06, arrojando con un resultado de acuerdo al índice valorativo que viene hacer el tercero con un resultado de 45 encuestados a los operadores de justicia con 48,91%, el primero índice valorativo con 21 encuestados a los OJ con 22,83%, el segundo índice valorativo de 14 encuestados a los OJ, con 15,22%, el quinto índice valorativo a 11 encuestados OJ, que resulta a 11,96% y el cuarto índice valorativo de 09 encuestados OJ, que llego a un resultado de 9,78%.

Tabla 07: ¿Considera Ud., que los jueces que adelante los procesos en la audiencia pública de la terminación anticipada por el delito de robo agravado se respeta el debido proceso y el derecho a la defensa en el DJLS, año-2019?

V	F	Porcentaje
NUNCA	27	29,3
ALGUNAS VECES	6	6,5
A VECES	14	15,2
CASI SIEMPRE	16	17,4
SIEMPRE	29	31,5

Total	92	100,0
-------	----	-------



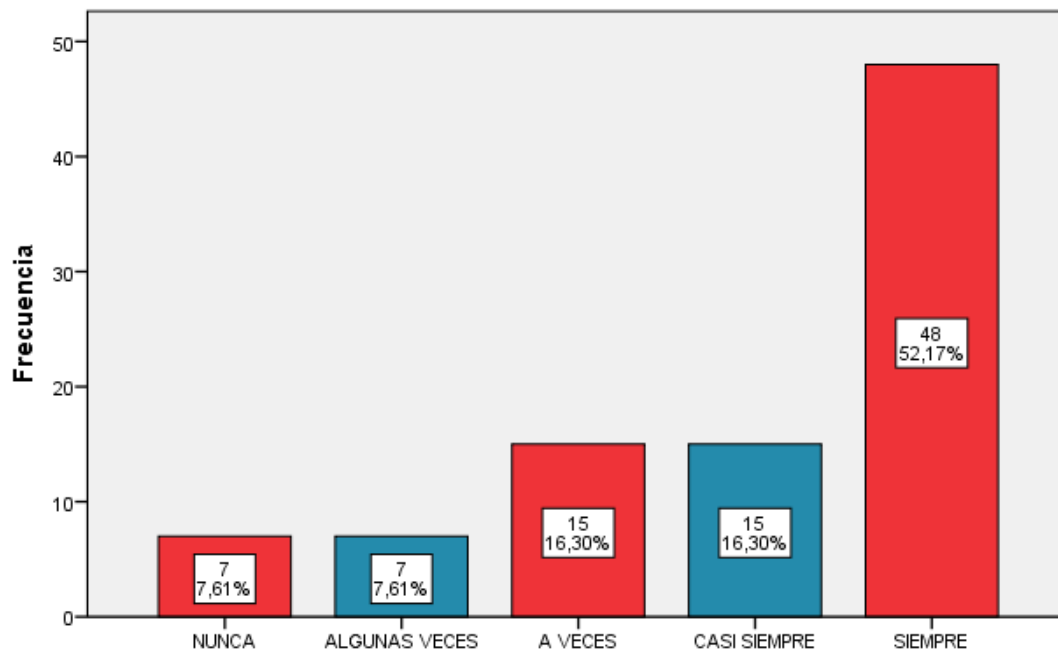
Interpretación:

En el gráfico 07, se llegó a demostrar en el ítems 07, arrojando con un resultado de acuerdo al índice valorativo que viene hacer el quinto con un resultado de 29 encuestados a los operadores de justicia con 31,52%, el primero índice valorativo con 27 encuestados a los OJ con 29,35%, el cuarto índice valorativo de 16 encuestados a los OJ, con 17,39%, el tercero índice valorativo a 14 encuestados OJ, que resulta a 15,22% y el segundo índice valorativo de 06 encuestados OJ, que llego a un resultado de 6,52%.

Tabla 08: ¿Considera Ud., que el ministerio público interviene con objetividad en las audiencias públicas de la terminación anticipada por el DR en el DJLS, A-2019?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	7	7,6
ALGUNAS VECES	7	7,6
A VECES	15	16,3
CASI SIEMPRE	15	16,3
SIEMPRE	48	52,2

Total	92	100,0
-------	----	-------

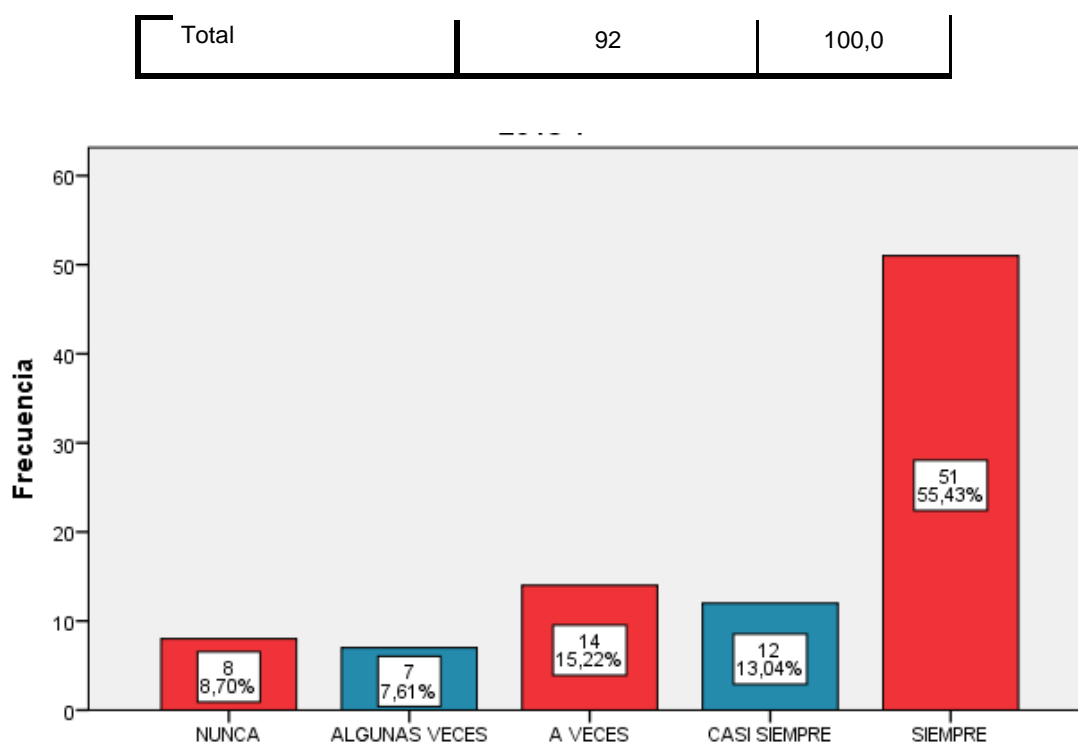


Interpretación:

En el gráfico 08, se llegó a demostrar en el ítems 08, arrojando con un resultado de acuerdo al índice valorativo que viene hacer el quinto con un resultado de 48 encuestados a los operadores de justicia con 52,17%, el cuarto índice valorativo con 15 encuestados a los OJ con 16,30%, el tercero índice valorativo de 15 encuestados a los OJ, con 16,30%, el segundo índice valorativo a 07 encuestados OJ, que resulta a 7,61% y el segundo índice valorativo de 07 encuestados OJ, que llego a un resultado de 07,61%.

Tabla 09: ¿Considera Ud., que los abogados defensores que participan en las audiencias de terminación anticipadas en el delito de robo agravado cuentan con conocimientos y habilidades suficientes EE DJLS, A-2019?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	8,7
ALGUNAS VECES	7	7,6
A VECES	14	15,2
CASI SIEMPRE	12	13,0
SIEMPRE	51	55,4

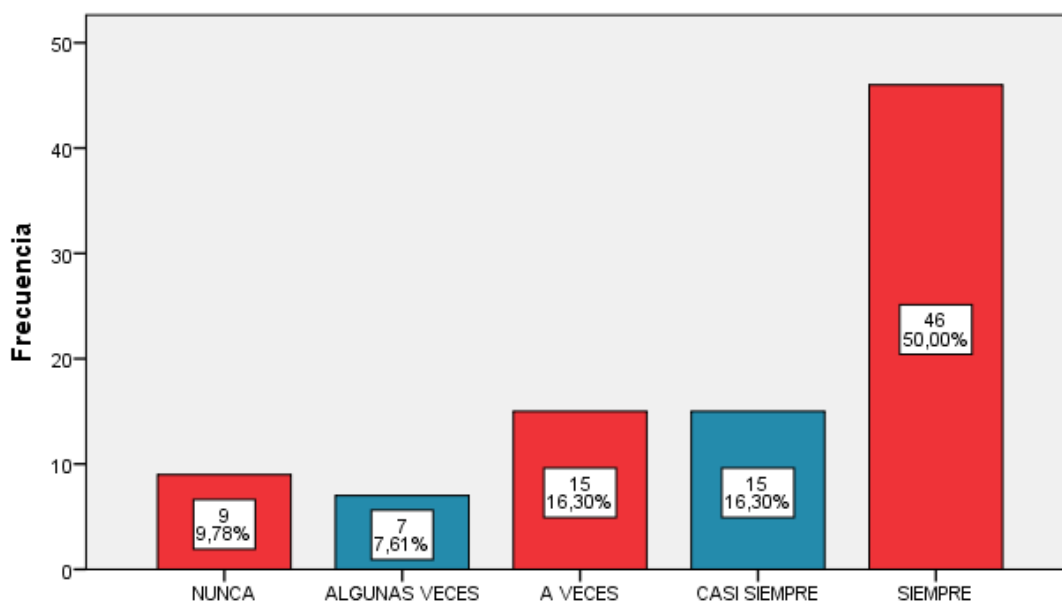


Interpretación:

En el gráfico 09, se llegó a demostrar en el ítems 09, arrojando con un resultado de acuerdo al índice valorativo que viene hacer el quinto con un resultado de 51 encuestados a los operadores de justicia con 55,43%, el tercero índice valorativo con 14 encuestados a los OJ con 15,22%, el cuarto índice valorativo de 12 encuestados a los OJ, con 13,04%, el segundo índice valorativo a 07 encuestados OJ, que resulta a 7,61% y el primero índice valorativo de 08 encuestados OJ, que llego a un resultado de 8,70%.

Tabla 10: ¿Considera Ud., que como es indispensable la actuación del actor civil en las audiencias públicas de la terminación anticipada en el delito de robo agravado contribuye a la disminución de la CP DJLS, año-2019?

V	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	9	9,8
ALGUNAS VECES	7	7,6
A VECES	15	16,3
CASI SIEMPRE	15	16,3
SIEMPRE	46	50,0
Total	92	100,0

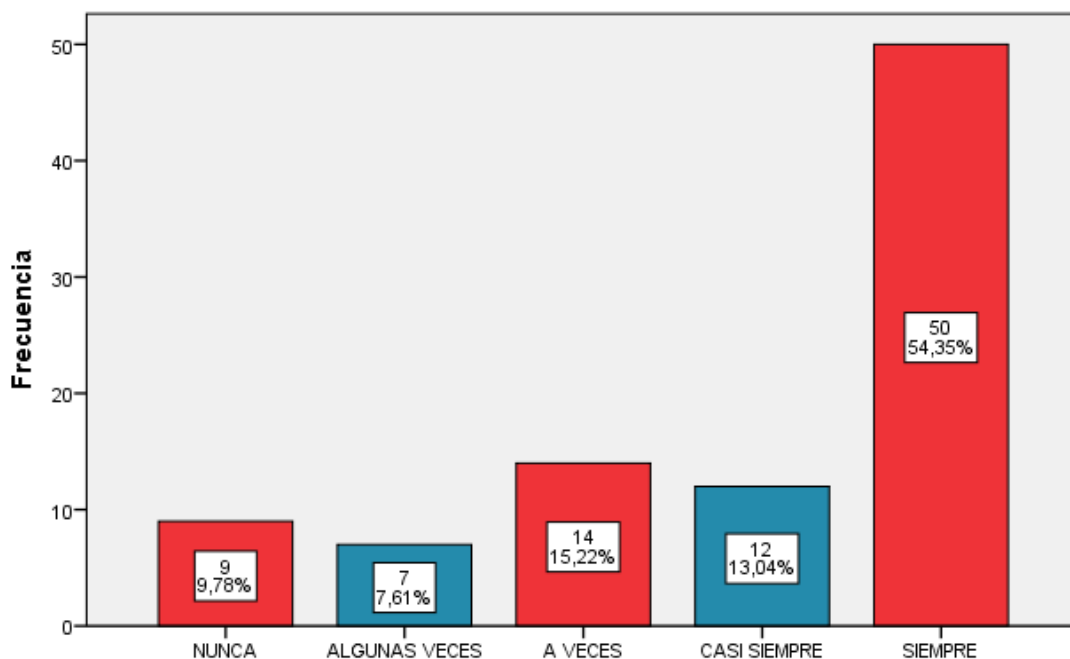


Interpretación:

En el gráfico 10, se llegó a demostrar en el ítems 10, arrojando con un resultado de acuerdo al índice valorativo que viene hacer el quinto con un resultado de 46 encuestados a los operadores de justicia con 50,00%, el cuarto índice valorativo con 15 encuestados a los OJ con 16,30%, el cuarto índice valorativo de 15 encuestados a los OJ, con 16,30%, el primero índice valorativo a 09 encuestados OJ, que resulta a 9,78% y el segundo índice valorativo de 07 encuestados OJ, que llego a un resultado de 7,61%.

Tabla 11: ¿Considera Ud., que los patrimonios propios materia del delito de robo agravado, son resarcible en los procesos de TA, DJLS, año-2019?

V	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	9	9,8
ALGUNAS VECES	7	7,6
A VECES	14	15,2
CASI SIEMPRE	12	13,0
SIEMPRE	50	54,3
Total	92	100,0

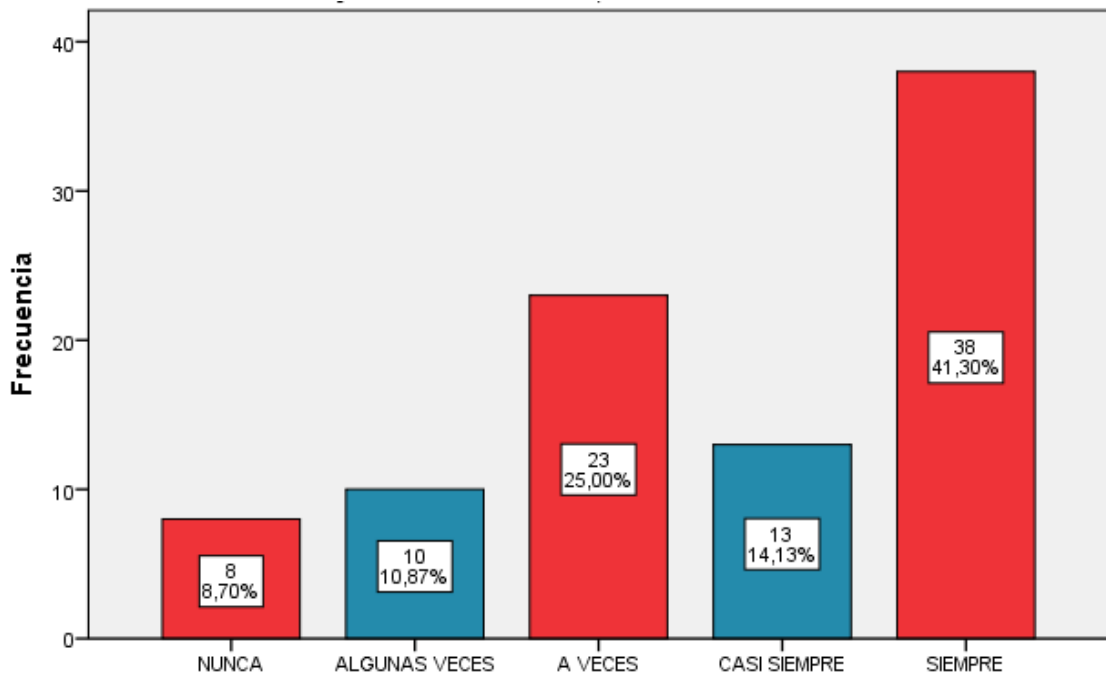


Interpretación:

En el gráfico 11, se llegó a demostrar en el ítems 11, arrojando con un resultado de acuerdo al índice valorativo que viene hacer el quinto con un resultado de 50 encuestados a los operadores de justicia con 54,00%, el tercero índice valorativo con 14 encuestados a los OJ con 15,22%, el cuarto índice valorativo de 12 encuestados a los OJ, con 13,04%, el primero índice valorativo a 09 encuestados OJ, que resulta a 9,78% y el segundo índice valorativo de 07 encuestados OJ, que llego a un resultado de 7,61%.

Tabla 12: ¿Considera Ud., que los patrimonios heredados materia del delito de robo agravado, son resarcible en los procesos de terminación anticipada en el DJLS, A?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	8,7
ALGUNAS VECES	10	10,9
A VECES	23	25,0
CASI SIEMPRE	13	14,1
SIEMPRE	38	41,3
Total	92	100,0

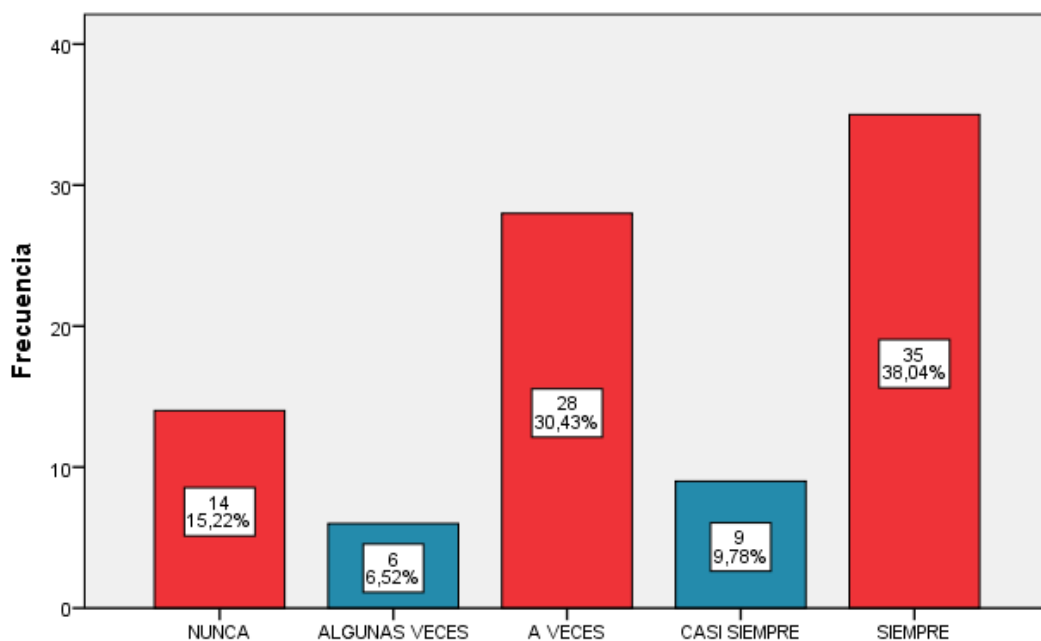


Interpretación:

En el gráfico 12, se llegó a demostrar en el ítem 12, arrojando con un resultado de acuerdo al índice valorativo que viene hacer el quinto con un resultado de 38 encuestados a los operadores de justicia con 41,30%, el tercero índice valorativo con 23 encuestados a los OJ con 25,00%, el cuarto índice valorativo de 13 encuestados a los OJ, con 14,13%, el segundo índice valorativo a 10 encuestados OJ, que resulta a 10,87% y el primero índice valorativo de 08 encuestados OJ, que llego a un resultado de 8,70%.

Tabla 13: ¿Considera Ud., que los patrimonios conyugal materia del delito de robo agravado, son resarcible en los procesos de terminación anticipada en el DJLS, A?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	14	15,2
ALGUNAS VECES	6	6,5
A VECES	28	30,4
CASI SIEMPRE	9	9,8
SIEMPRE	35	38,0
Total	92	100,0



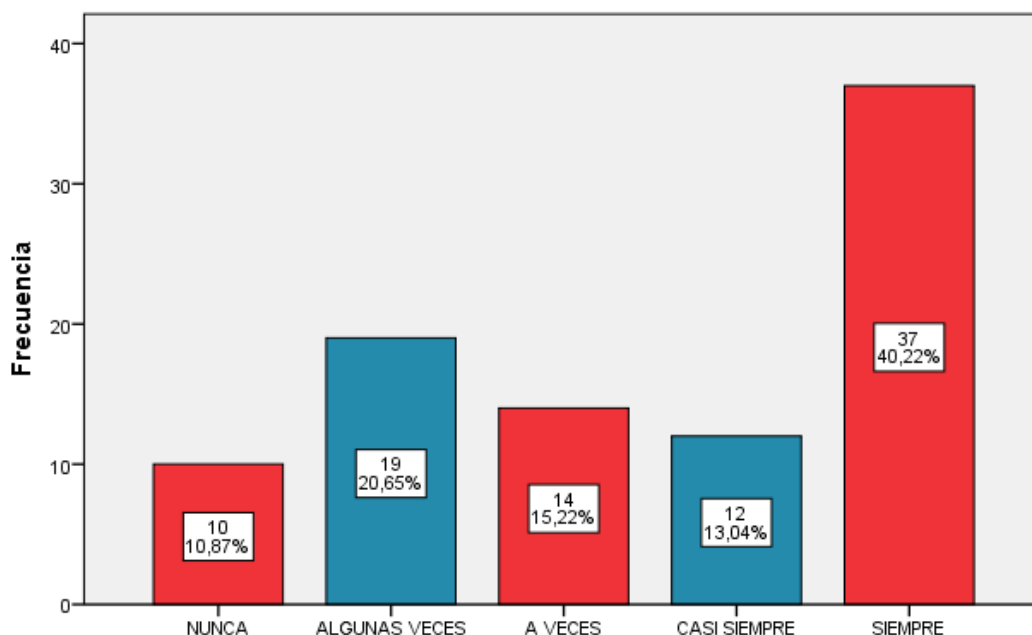
Interpretación:

En el gráfico 13, se llegó a demostrar en el ítem 13, arrojando con un resultado de acuerdo al índice valorativo que viene hacer el quinto con un resultado de 35 encuestados a los operadores de justicia con 38,04%, el tercero índice valorativo con 28 encuestados a los OJ con 30,43%, el primero índice valorativo de 14 encuestados a los OJ, con 15,22%, el cuarto índice valorativo a 09 encuestados OJ, que resulta a 9,78% y el segundo índice valorativo de 06 encuestados OJ, que llegó a un resultado de 6,52%.

Tabla 14: ¿Considera Ud., que todos los bienes económicos son susceptibles del delito de robo agravado, pueden ser sometidos al proceso de terminación anticipada EE DJLS, A?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	10	10,9
ALGUNAS VECES	19	20,7
A VECES	14	15,2
CASI SIEMPRE	12	13,0
SIEMPRE	37	40,2

Total	92	100,0
-------	----	-------



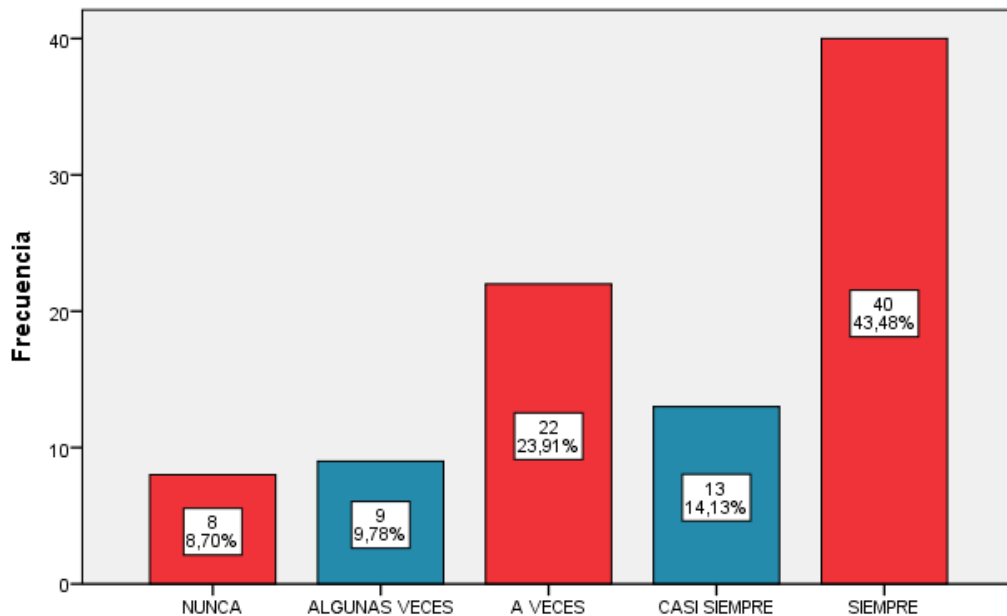
Interpretación:

En el gráfico 14, se llegó a demostrar en el ítem 14, arrojando con un resultado de acuerdo al índice valorativo que viene hacer el quinto con un resultado de 37 encuestados a los operadores de justicia con 40,22%, el segundo índice valorativo con 19 encuestados a los OJ con 20,65%, el tercero índice valorativo de 15 encuestados a los OJ, con 15,22%, el cuarto índice valorativo a 12 encuestados OJ, que resulta a 13,04% y el primero índice valorativo de 10 encuestados OJ, que llego a un resultado de 10,87%.

Tabla 15: ¿Considera Ud., que las personas naturales son las únicas susceptibles del delito de robo agravado, que pueden ser SPTA en el DJLS, A?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	8,7
ALGUNAS VECES	9	9,8
A VECES	22	23,9
CASI SIEMPRE	13	14,1

SIEMPRE	40	43,5
Total	92	100,0

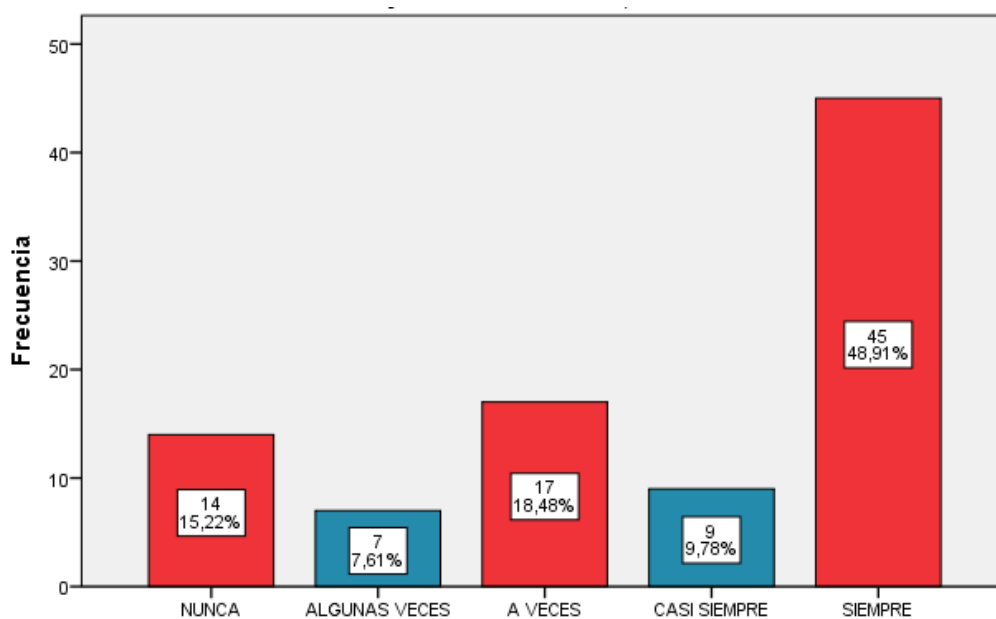


Interpretación:

En el gráfico 15, se llegó a demostrar en el ítem 15, arrojando con un resultado de acuerdo al índice valorativo que viene hacer el quinto con un resultado de 40 encuestados a los operadores de justicia con 43,48%, el tercero índice valorativo con 22 encuestados a los OJ con 23,91%, el cuarto índice valorativo de 13 encuestados a los OJ, con 14,13%, el segundo índice valorativo a 09 encuestados OJ, que resulta a 09,78% y el primero índice valorativo de 08 encuestados OJ, que llego a un resultado de 8,70%.

Tabla 16: ¿Considera Ud., que la persona jurídica también puede ser susceptibles del delito de robo agravado, y SPTA en el DJLS, A?

Válido	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	14	15,2
ALGUNAS VECES	7	7,6
A VECES	17	18,5
CASI SIEMPRE	9	9,8
SIEMPRE	45	48,9
Total	92	100,0



Interpretación:

En el gráfico 16, se llegó a demostrar en el ítem 16, arrojando con un resultado de acuerdo al índice valorativo que viene hacer el quinto con un resultado de 45 encuestados a los operadores de justicia con 48,91%, el tercero índice valorativo con 17 encuestados a los OJ con 18,48%, el primero índice valorativo de 14 encuestados a los OJ, con 15,22%, el cuarto índice valorativo a 09 encuestados OJ, que resulta a 09,78% y el segundo índice valorativo de 07 encuestados OJ, que llego a un resultado de 7,61%.

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnova		
	Estadístico	Gl.	Sig.
La Aplicación de la Terminación Anticipada	,273	92	,000
Delito de Robo agravado	,356	92	,000
El Acuerdo de reducción de la pena	,232	92	,000
El Delito de Robo agravado	,263	92	,000
	,356	92	,000
	,235	92	,000

La audiencia pública			
El Delito de Robo agravado			

INTERPRETACIÓN: No es normal porque el nivel de significancia es menor que **0.05**, por lo tanto, se utiliza la prueba de hipótesis de **RHO DE SPEARMAN**, de acuerdo a la prueba de hipótesis es menor **0,0273** y es menor que **0.050**.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN DE RESULTADOS

EL trabajo de campo se encuestó a dos géneros masculino 60 y del sexo femenino 32 a los operados del distrito JLS llegando a los resultados de los dos géneros. masculino es del 65,22% y el femenino con el 34,78%.

De acuerdo al trabajo de campo se llegó a un resultado con el que se realizará la discusión con los antecedentes en estudio ATADRADJLSA-2019.

De acuerdo el resultado se demostró, que el Derecho premial es aplicado correctamente en el DJLS, A, A veces con el 25,00%, Casi siempre con el 22,83%, Siempre con el 17,39%, Nunca con el 17,39%, Algunas veces con el 17,30%. Para, Avella 2016, La Víctima en las Formas de Terminación Anticipada de la Ley 906 de 2004 de la siguiente manera: Los mecanismos de terminación anticipada del proceso penal surgen a raíz de una política criminal adoptada por la autoridad competente, la cual pretende propiciar los principios de eficiencia y eficacia durante el proceso para que así, no se desgaste el sistema y pueda agilizar la terminación del proceso en unas circunstancias específicas que serán desarrolladas posteriormente. En providencia del año 2006 la Corte Constitucional por medio de la sentencia T-091 de 2006 desarrolla una concreta explicación de la naturaleza de la terminación anticipada del proceso. En la investigación se determinó que el reconocimiento de la culpabilidad en los delitos de robo agravado debe merecer un mejor tratamiento en el DJLS, año-2019, Algunas veces con el 34,78%, A veces con

el 21,74%, Siempre con el 19,57%, Nunca con el 16,30%, Casi siempre con el 7,61%. Para, Armenta 2017, En el procedimiento abreviado se le faculta a la Fiscalía, la negociación de la pena con el acusado; negociación en la cual no es parte la víctima, y que es precisamente algo que les diferencia a éste procedimiento con la conciliación, con la mediación y la , debiendo indicar que en la legislación española la competencia se fija en relación a la cuantía de la pena y a la naturaleza de la infracción, así por ejemplo a los Juzgados de Instrucción, les corresponde instruir los delitos castigados con pena inferior a 9 años; a los Juzgados de lo Penal, las instrucciones por delitos con penas inferiores a 5 años, y así sucesivamente. Establecido el juez competente, se realiza un análisis de las partes procesales que intervienen en la tramitación del procedimiento, siendo estas la Fiscalía, el ofendido que puede o no intervenir, el acusado, el defensor público o privado, y los auxiliares de la administración de justicia, que si bien no son parte procesal son colaboradores en el proceso, pues tiene que probarse en la audiencia respectiva la existencia del delito y la responsabilidad del procesado.

En la investigación se determinó que la confesión sincera en el delito de robo agravado contribuye a la disminución de la carga procesal en el DJLS, A-2019, Siempre con el 48,91%, A veces con el 18,48%, Casi siempre con el 15,22%, Nunca con el 11,92%, Algunas veces con el 5,43%. Para, Peña 2018, El Proceso Especial de Terminación Anticipada y los Derechos Fundamentales del Procesado en la ciudad de lima define sobre la terminación anticipada de la siguiente manera: “Denomina esta figura como el Derecho Penal Premial. Entonces, se trata de conocer la razón de ser de las formas de simplificación procesal penal, es decir, expresar su naturaleza jurídica, a fin de ubicarse, analizar el cómo se ha llevado a cabo el procedimiento penal tradicional que, justamente por entenderse así, hoy en día la administración de justicia no cumple con su cometido y está cada vez más desacreditada y desprestigiada. Ello en parte se debe a la misma actuación de los órganos jurisdiccionales y sus respectivos operadores”

Conclusiones:

PRIMERA

La Aplicación la Terminación Anticipada y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Lima Sur, Año-2019, Según el resultado del coeficiente de Rho de Spearman es 0.345 y de acuerdo con el baremo de estimación de la correlación cuyo nivel de S es positivo moderada menor de 0.05. E indica que si existe una relación entre las dos variables de estudio.

SEGUNDA

En el Acuerdo de reducción de la pena con el robo agravado en el Distrito judicial de Lima sur, Año -2019, según el resultado del coeficiente de Rho de Spearman es 0.456 y de acuerdo con el baremo de estimación de la correlación cuyo nivel de S es positivo baja menor de 0.05. EI que si existe una relación entre las dos variables de estudio.

TERCERA:

En la audiencia público con el robo agravado en el Distrito judicial de Lima sur, Año- 2019, como lo indica el coeficiente de Rho de Spearman es 0,456 y de acuerdo al baremo de estimación de la correlación, existe una correlación positiva baja considerando que el nivel de S es menor de 0.05. EI que si existe una relación entre las dos variables de estudio.

Recomendaciones:

PRIMERA:

Impulsar eventos de capacitaciones a los trabajadores de poder judicial en temas de la aplicación de la terminación anticipada y el robo agravado.

SEGUNDA:

Alentar que el gobierno tome medidas políticas educativas de control para contrarrestar el Acuerdo de reducción de la pena, evitar el hacinamiento penitenciario.

TERCERA:

Sensibilizar a la sociedad civil en tomar medidas en temas de la aplicación de la terminación anticipada para mitigar la audiencia pública y contrarrestar la sobrecarga del sistema de justicia penal.

Referencias Bibliográficas:

- Aldana, I. y Lopera, S. (2019) *Terminación anticipada del proceso penal: humanización del procedimiento por medio del principio de oportunidad y los preacuerdos y negociaciones, la victimología como punto de partida*. para obtener el grado en Derecho de la Universidad Libre Facultad de Derecho Centro de Investigaciones Socio jurídicas.
- Ángeles, J.(2018) *fiscal provincial Provisional*. Academia de la Magistratura. blog.pucp.edu.pe › blog › derysoc.
- Armenta, T.(2017) *El Nuevo Procedimiento Abreviado*, Marcial Pons Ediciones Jurídicas y Sociales, Madrid, España.
- Avalos R. y Robles B.(2016) *Modernas tendencias dogmáticas en la Jurisprudencia de la Corte Suprema*, Gaceta Jurídica, Lima, <https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido>.
- Avella P.(2016).*Estructura del Proceso Penal Acusatorio*. Escuela de Estudios e Investigaciones Criminalísticas y Ciencias Forenses.
- Baena, G.(2006) *Instrumentos de investigación*, México, Editores mexicanos unidos
- Bernal, C. (2016). *Metodología de la investigación* (4a.ed.). Colombia: Universidad de la Sabana.
- Butrón, P. (1998), *La conformidad del acusado en el proceso penal*, Madrid, España: Mc. Graw Hill.
- Campbell, S. (2016) *diseño no experimental causi experimental en la investigación social*. Buenos aires amorrorta original 2016.
- Carrasco, S. (2013). *Metodología de la investigación científica*. (2a.ed.). Lima: Ediciones San Marcos.
- Carrasco, S. (2016). *Metodología de la investigación científica*. (3era ed.)Lima: Editorial San Marcos.

- Carrasco, N. y Gutiérrez, A. (26 de julio de 2015) *sobre la validez y confiabilidad de la investigación*, Disponible en Internet el, p. 87.
- Código penal peruano (2020) actualizado, LPlpderecho.pe. *Legislación Básica, Compartimos con ustedes el Código Penal* (Decreto Legislativo.
- Correa, V. (2018) “Influencia De La Terminación Anticipada En La Investigación Del Delito De Hurto Agravado, Tramitados En La 2da Fiscalía Provincial Penal, Primer Despacho De Investigación, Tarapoto – 2016, para la Universidad Cesar Vallejo.
- Diccionario jurídico (2020) Señala sobre el Abogado defensor, <http://diccionariojuridico.m>.
- Galeano M., (2004). *Diseño de Proyectos en la Investigación Cuantitativa*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Guzmán, M. (2017) (comps), *El procedimiento abreviado*, (Editores del Puerto, Buenos Aires, Argentina, sobre la terminación anticipada.
- Hernández, R. Fernández, C. Baptista, P. (2014) *Metodología de la investigación*. (6a.ed.). México: McGraw-Hill Interamericana.
- Hernández R; Baptista, P. y Fernández C.(2017) *Metodología de la investigación* (5ta.ed) México, 1 definiciones del enfoque Cuantitativa y cualitativa sus similitudes y diferencias.
- Hernández R.(2003) *metodología de la investigación. metodología de la investigación Descriptivo correlacional-* UNEwww.une.edu.pe.
- Huamán D. (2020) *La Terminación anticipada del proceso, implicancia como mecanismo de simplificación procesal en el nuevo Código Procesal Penal*. Tesis para optar el grado académico de: maestro en Derecho Penal en la Universidad federico Villareal.
- Quispe L.(2017) *Terminación anticipada del proceso penal. Audiencia Acuerdo de Terminación Anticipada Aprobación y Desaprobación*

(Aplicación en el Distrito Judicial de Lima. Juez del 46° Juzgado Penal de Lima Profesor de Derecho Procesal Penal <https://www.mpfm.gob.pe>.

Ley N° 30077 (2020) www.oas.org. jurídico PDF mesicic, Ley N° 30077 o más personas, Ley Contra el Cr La Terminación Anticipada en el Peruiemen Organizado.

Ley Orgánica Del Ministerio Publico Título I Disposiciones Generales (2020) p. 87. https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/publicaciones/26_ley_organica_mp.pdf.

Sanjurjo, B.(2017) *terminación anticipada y el robo agravado, Los Jurados en USA y España: beneficios de los reos en la ciudad de Madrid Dykinson*, file:///C:/Users/ASUS/Downloads/Dialnet-LaTerminacion A.

Schlack A.(2018) *el concepto de patrimonio y su contenido en el delito de estafa Revista Chilena de Derecho*, vol. 35, núm. 2, Pontificia Universidad Católica de Chile Santiago, <https://www.redalyc.org/pdf>.

Ñaupas, H. Valdivia, M. Palacios, J. y Romero, E. (2018) *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis* (5ta ed.). Bogotá: Ediciones de la U.

Neyra, J. (2015). *Tratado de Derecho Procesal Penal*. Lima: IDEMSA.

Neyra J.(2017) *Manual del Nuevo Proceso Penal & De Litigación Oral*. Ob.cit. p. 427.

Nuevo Código Procesal Penal Actualizado (2020) *Nuevo Código Procesal Penal Actualizado 2020* (del art. 456-468.iuslatin.pe. Normas.

Mesías, R.(2010) *Algunas reflexiones acerca de la epistemología de las ciencias fácticas, en la investigación educativa*, p. 130 de la comentada sobre la metodología de la investigación Hipotético – deductivo. Interiores Libro 30 Ultimo. Indd.

- Montero, J. (2018) texto base de la intervención en el X Congreso Nacional de Derecho Procesal Garantista, realizado del 11 al 14 de noviembre, Buenos Aires.
- Peña, R. (2018) *Terminación Anticipada Del Proceso*.(2da ed.) Lima: Grijley, [www, derecho cambio social](http://www.derecho.cambio-social.com).
- Rabanal, S. (2016) *El Proceso de Terminación Anticipada como Mecanismo de Simplificación Procesal*.
- RAE (2019) *El Pleno de la RAE aprueba el Informe sobre el buen uso del lenguaje inclusivo en*. La Real Academia Española organiza Galdós de nuevo en la RAE.
- Reyna, L. (2014) *La Terminación Anticipada En el Código Procesal Penal*. (2º Edición). Perú: Gaceta Jurídica, p. 119 -120.
- Rojas, R.(202) *El proceso de investigación científica*, México, Trillas.
- Orrego, J.(2018) *sobre los bienes, reales y patrimoniales* <file:///C:/Users/ownloads>.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). *Metodología de la investigación científica*. (4a.ed.) Lima: Visión Universitaria.
- San Martín C.(2016) *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley. La terminación anticipada en la etapa intermedia y surepositorio.autonoma.edu.pe.
- Sousa,D., Briesnack, M. Costa I. (2017) revisión de diseño de investigación de resaltantes para enfermería; Diseño de investigación cuantitativa. *Revista latinoamericana* 15/3. www.eerp.usp.br/rlare.
- Saraguro,(2016) *Reformas legales necesarias sobre la prescripción de las acciones y de las penas en los delitos de asesinato, plagio con muerte, violación con muerte y Robo Agravado con muerte* (Tesis de Licenciatura) Universidad Nacional de Loja. Web Página www.tesisnorman.com.pe. Loja – Ecuador.

Sánchez C. y Meza C. (2017). *Indican el tipo de investigación*, <https://es.scribd.com> Tipos-y-Niveles-de-Investigación. Científica, Pero, hay que tener en cuenta las afirmaciones siguientes: Todas las investigaciones.

Tamayo y Tamayo M., (2017), P.114, *El Proceso de la Investigación científica población*. Editorial Limusa S.A. México. Puedes citar este post. tesisdeinvestig.blogspot.com.

Tamayo y Tamayo, M.(2012) *El proceso de la investigación científica*, México, Limusa.

Villavicencio F.(2017) *La terminación anticipada del proceso en las. Lima: Instituto de Ciencia Procesal*. Recuperado de <http://www.incipp.org>.

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Consistencia:

La Aplicación de la Terminación Anticipada y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Lima Sur, Año-2019.

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Dimensiones	Indicadores	Metodología
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General			
¿Cuál es la relación de la Aplicación de la Terminación Anticipada y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Lima Sur, Año-2019?	Determinar la relación de la relación de la Aplicación de la Terminación Anticipada y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Lima Sur, Año-2019.	HG: Existe relación significativa entre la Aplicación de la Terminación Anticipada y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Lima Sur.	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo de reducción de la pena 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho premial (sexta parte de la pena) • Reconocer el hecho • Confesión sincera 	<p>Enfoque de la investigación: Cuantitativo Tipo: Sustantivo – básico</p> <p>Nivel: Descriptivo correlacional</p>
Problemas Especifico (1)	Objetivos Específicos (1)	Hipótesis específicas (1)	Dimensiones	Indicadores	
¿Cuál es la relación del Acuerdo de reducción de la pena con el robo agravado en el Distrito judicial de Lima sur, Año -2019?	Establecer la relación del Acuerdo de reducción de la pena con el robo agravado en el Distrito judicial de Lima sur, Año -2019.	Existe relación significativa entre del Acuerdo de reducción de la pena con el robo agravado en el Distrito judicial de Lima sur, Año -2019	<ul style="list-style-type: none"> • Audiencia público 	<ul style="list-style-type: none"> •Procesado •Agravado •Juez •Ministerio Público •Abogado defensor •Actor civil 	<p>Método: Hipotético deductivo.</p> <p>Diseño: No experimental</p>
Problemas Específicos (2)	Objetivos Específicos (2)	Hipótesis Específicos (2)	Dimensiones	Indicadores	
¿Cuál es la relación de la audiencia público con el robo agravado en el Distrito judicial de Lima sur, Año-2019?	Identificar la relación de la audiencia público con el robo agravado en el Distrito judicial de Lima sur, Año- 2019.	Existe relación significativa entre la audiencia público con el robo agravado en el Distrito judicial de Lima sur, Año-2019	<ul style="list-style-type: none"> • Patrimonio • Bienes • Personas 	<ul style="list-style-type: none"> - P. Propios - P. Heredados - Patrimonio conyugal - Bien económico - Bien jurídico -Persona natural -Persona Jurídico 	<p>Población: 120 operadores de justicia.</p> <p>Muestra: 92 operadores de justicia.</p>

ANEXO 2

MATRIZ DE ELABORACIÓN DE INSTRUMENTO

La Presente Investigación Permite determinar la Aplicación de la Terminación Anticipada y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Lima Sur, Año-2019. A los operadores de justicia del distrito judicial de lima sur. Por lo que agradeceré se sirva dar respuesta a las siguientes preguntas:

Terminación Anticipada		INDICE VALORATIVO				
Acuerdo de reducción de la pena		NUNCA	ALGUNAS VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	¿Considera Ud., que el Derecho premial es aplicado correcta mente en el distrito judicial de lima sur, año-2018?					
2	¿Considera Ud., que el reconocimiento de la culpabilidad en los delitos de robo agravado debe merecer un mejor tratamiento en el distrito judicial de lima sur, año-2018?					
3	¿Considera Ud., que la confesión sincera en el delito de robo agravado contribuye a la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de lima sur, año-2018?					
Audiencia pública						
4.	¿Considera Ud., que al procesado en la audiencia pública de la terminación anticipada por el delito de robo agravado se respeta todos sus derechos en el distrito judicial de lima sur, año-2018?					
5.	¿Considera Ud., que la participación del agraviado en la audiencia pública de la terminación anticipada por el delito de robo agravado e indispensable en el distrito judicial de lima sur, año-2018?					
6	¿Considera Ud., que los jueces que adelante los procesos en la audiencia pública de la terminación anticipada por el delito de robo agravado se respeta el debido proceso y el derecho a la defensa en el distrito judicial de lima sur, año-2018?					
7	¿Considera Ud., que el ministerio público interviene con objetividad en las audiencias públicas de la terminación anticipada por el delito de robo agravado en el distrito de lima sur, año-2018?					
8	¿Considera Ud., que los abogados defensores que participan en las audiencias de terminación anticipadas en el delito de robo agravado cuentan con conocimientos y habilidades suficientes en el distrito judicial de lima sur, año-2018?					
9	¿Considera Ud., que como es indispensable la actuación del actor civil en las audiencias públicas de la terminación anticipada en el delito de robo agravado contribuye a la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de lima sur, año-2018?					

	Robo Agravado		INDICE VALORATIVO			
	Patrimonio	NUNCA	ALGUNAS VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
10	¿Considera Ud., que los patrimonios propios materia del delito de robo agravado, son resarcible en los procesos de terminación anticipada en el distrito judicial de lima sur, año-2018?					
11	¿Considera Ud., que los patrimonios heredados materia del delito de robo agravado, son resarcible en los procesos de terminación anticipada en el distrito judicial de lima sur, año-2018?					
12	¿Considera Ud., que los patrimonios conyugal materia del delito de robo agravado, son resarcible en los procesos de terminación anticipada en el distrito judicial de lima sur, año-2018?					
	Bienes					
13	¿Considera Ud., que todos los bienes económicos son susceptibles del delito de robo agravado, pueden ser sometidos al proceso de terminación anticipada en el distrito judicial de lima sur, año-2018?					
	Personas					
14.	¿Considera Ud., que la persona natural son las únicas susceptibles del delito de robo agravado, que pueden ser sometidos en los procesos de terminación anticipada en el distrito judicial de lima sur, año-2018?					
15.	¿Considera Ud., que la persona jurídica también puede ser susceptibles del delito de robo agravado, y someterse a los procesos de terminación anticipada en el distrito judicial de lima sur, año-2018?					

Anexo 03:

Matriz de validación del instrumento



VICERRECTORADO ACADEMICO
 ESCUELA DE POSGRADO
 FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES
- 1.1 Apellidos y nombres del experto: CAERDUA ZEGARRA CR. USGU
 - 1.2 Grado académico: DOCTOR
 - 1.3 Cargo e institución donde labora: Director (C.) Esc. Profesional ING. Aeronáutica
 - 1.4 Título de la Investigación: La Aplicación de la Permisación Anticipada y el Delito de Falso Agravado en el Distrito Judicial de Lima Sur 070-2019
 - 1.5 Autor del instrumento: Cesar Pina Camargo
 - 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: maestría en Derecho Penal
 - 1.7 Nombre del instrumento: ENCUESTA

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					95%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					90%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					95%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					90%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					95%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					90%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					95%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90%
SUB TOTAL						
TOTAL						920%

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): $920 = 18$

VALORACION CUALITATIVA: Excelente

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Cumple los requisitos

Lugar y fecha: Lima - 2020

Firma y Posfirma del experto

DNI: 43314172

VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: SALAZAR MONTSUELO JAIMÉ
 1.2 Grado académico: DOCTOR EN EDUCACION
 1.3 Cargo e institución donde labora: D. T. C.
 1.4 Título de la Investigación: La aplicación de la formación
 articulada y el delito de Robo agravado
 en el Distrito Judicial de Lima Sur, año 2019
 1.5 Autor del instrumento: César Pina Camargo
 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: Derecho Penal
 1.7 Nombre del instrumento: Ejecutoria

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					95%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					90%
4. ORGANIZACION	Existe una organización lógica.					90%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					95%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					95%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					90%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					95%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					95%
SUB TOTAL						
TOTAL						920

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): $920 = 18$

VALORACION CUALITATIVA: Excelente

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Si cumple con los requisitos

Lugar y fecha: 05/03/2020

[Firma]

Firma y Pos firma del experto

DNI: 09351134

**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: MONZON DUEÑAS PEDRO PAUL
- 1.2 Grado académico: MAGISTER
- 1.3 Cargo e institución donde labora: COORDINADOR ACADEMICO - UAP
- 1.4 Título de la Investigación: La aplicación de la terminación anticipada y el dolo de poco apelado en el Distrito Judicial de una OSUR, año 2019.
- 1.5 Autor del instrumento: Cesar Yana Carrasco
- 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: Derecho Penal
- 1.7 Nombre del instrumento: Rescripta

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					89%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					90%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					95%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					95%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					93%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					98%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					95%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					90%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					91%
SUB TOTAL						
TOTAL						92.5%

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 92.5 = 19

VALORACION CUALITATIVA: EXCELENTE

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Se cumple con los requisitos

Lugar y fecha: 05. MAR - 2020

Firma y Pos firma del experto: Paul Monzon Dueñas

Firma y Pos firma del experto

DNI: 06109412

**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSGRADO
FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO**

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Andrzejko Marce Ojca
 1.2 Grado académico: MAESTRO DERECHO PENAL
 1.3 Cargo e institución donde labora: ASesor Legal
 1.4 Título de la Investigación: La aplicación de la terminación anticipada y el delito de robo agravado en el distrito judicial de Lima Sur, año 2019.
 1.5 Autor del instrumento: César Piza Camargo
 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: MAESTRIA EN DERECHO PENAL
 1.7 Nombre del instrumento: EXCERPTA

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					90%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					90%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					90%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					90%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					90%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					90%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90%
SUB TOTAL						90%
TOTAL						90%

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 900 = 18

VALORACION CUALITATIVA: Excelente

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Si cumple con los requisitos

Lugar y fecha: 10/02/2020

[Firma]

Firma y Pos firma del experto

DNI: 45772252

VICERRECTORADO ACADEMICO
 ESCUELA DE POSGRADO
 FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

- I. DATOS GENERALES
- 1.1 Apellidos y nombres del experto: VALDECRAMA NEGRON, PEDRO MARTIN
 - 1.2 Grado académico: MAGISTER
 - 1.3 Cargo e institución donde labora: DOCENTE TIEMPO COMPLETO, UNIVERS. ALAS PERUANAS
 - 1.4 Título de la Investigación: La aplicación de la Teoría de la Participación Anticipada y el delito de Robo agravado en el Distrito judicial de Lima Sur, años 2019
 - 1.5 Autor del instrumento: OPSU para Camarago
 - 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: Derecho Penal
 - 1.7 Nombre del instrumento: GUARISTA

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					90%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					95%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					95%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					90%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					95%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					90%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					90%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					90%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					95%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					90%
SUB TOTAL						
TOTAL						92%

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20): 920.78

VALORACION CUALITATIVA: Excelente

OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Se cumple con los requisitos

Lugar y fecha: 10/03/2020
 JESSY MARIA
 FICHA DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

Firma y Pos firma del experto

DNI: 07223477

ANEXO 4

COPIA DE LA DATA PROCESADA INSTRUMENTO PARA EL TRABAJO DE CAMPO LLANADO

La Presente Investigación Permite determinar la Aplicación de la Terminación Anticipada y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Lima Sur, Año-2019. A los operadores de justicia del distrito judicial de lima sur. Por lo que agradeceré se sirva dar respuesta a las siguientes preguntas:

	Terminación Anticipada	INDICE VALORATIVO				
		NUNCA	ALGUNAS VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
	Acuerdo de reducción de la pena					
1	¿Considera Ud., que el Derecho premial es aplicado correcta mente en el distrito judicial de lima sur, año-2018?			X		
2	¿Considera Ud., que el reconocimiento de la culpabilidad en los delitos de robo agravado debe merecer un mejor tratamiento en el distrito judicial de lima sur, año-2018?				X	
3	¿Considera Ud., que la confesión sincera en el delito de robo agravado contribuye a la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de lima sur, año-2018?			X		
	Audiencia pública					
4.	¿Considera Ud., que al procesado en la audiencia pública de la terminación anticipada por el delito de robo agravado se respeta todos sus derechos en el distrito judicial de lima sur, año-2018?			X		
5.	¿Considera Ud., que la participación del agraviado en la audiencia pública de la terminación anticipada por el delito de robo agravado es indispensable en el distrito judicial de lima sur, año-2018 ?				X	
6	¿Considera Ud., que los jueces que adelante los procesos en la audiencia pública de la terminación anticipada por el delito de robo agravado se respeta el debido proceso y el derecho a la defensa en el distrito judicial de lima sur, año-2018 ?					X
7	¿Considera Ud., que el ministerio público interviene con objetividad en las audiencias públicas de la terminación anticipada por el delito de robo agravado en el distrito de lima sur, año-2018 ?					X
8	¿Considera Ud., que los abogados defensores que participan en las audiencias de terminación anticipadas en el delito de robo agravado cuentan con conocimientos y habilidades suficientes en el distrito judicial de lima sur, año-2018 ?				X	
9	¿Considera Ud., que como es indispensable la actuación del actor civil en las audiencias públicas de la terminación anticipada en el delito de robo agravado contribuye a la disminución de la carga procesal en el distrito judicial de lima sur, año-2018 ?				X	

	Robo Agravado		INDICE VALORATIVO			
	Patrimonio	NUNCA	ALGUNAS VECES	A VECES	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
10	¿Considera Ud., que los patrimonios propios materia del delito de robo agravado, son resarcible en los procesos de terminación anticipada en el distrito judicial de lima sur, año-2018 ?					X
11	¿Considera Ud., que los patrimonios heredados materia del delito de robo agravado, son resarcible en los procesos de terminación anticipada en el distrito judicial de lima sur, año-2018 ?			X		
12	¿Considera Ud., que los patrimonios conyugal materia del delito de robo agravado, son resarcible en los procesos de terminación anticipada en el distrito judicial de lima sur, año-2018 ?					X
	Bienes					
13	¿Considera Ud., que todos los bienes económicos son susceptibles del delito de robo agravado, pueden ser sometidos al procesos de terminación anticipada en el distrito judicial de lima sur, año-2018 ?					X
	Personas					
14.	¿Considera Ud., que las persona natural son las únicas susceptibles del delito de robo agravado, que pueden ser sometidos en los procesos de terminación anticipada en el distrito judicial de lima sur, año-2018 ?					X
15.	¿Considera Ud., que la persona jurídica también puede ser susceptibles del delito de robo agravado, y someterse a los procesos de terminación anticipada en el distrito judicial de lima sur, año-2018 ?				X	

ANEXO 5

CONSENTIMIENTO INFORMADO

TITULO DE LA INVESTIGACIÓN

La Aplicación de la Terminación Anticipada y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Lima Sur, Año-2019.

PROPÓSITO DE ESTUDIO

Determinar la Aplicación de la Terminación Anticipada y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Lima Sur, Año-2019.

PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN

Se realizó con la entrega individual del cuestionario a cada uno de los encuestados, quienes lo devuelven llenado de forma anónima de inmediato.

RIEGOS

No tuve riesgo alguno durante la investigación.

BENEFICIOS

Beneficios en el ámbito laboral de los encuestados se tuvo una fuente de información en este tema de investigaciones en el Perú a nivel Nacional y local. No representa ningún tipo de beneficio económico para el encuestado.

COSTOS

No hubo ningún costo para el encuestado ni para la Institución.

INCENTIVOS Y COMPENSACIONES

No se han establecido.

TIEMPO

El tiempo de la aplicación de la encuesta es de tres meses.

CONFIDENCIALIDAD

La participación es voluntaria es anónima. Los datos recabados son utilizados únicamente en la presente Investigación realizada, respetando estrictamente su confidencialidad, las cuales serán durante la investigación.

CONSENTIMIENTO:

Acepto voluntariamente realizar esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo comentar no participar y no puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen. En fe de lo cual firmo a continuación.



Cesar Peña Camargo
DNI: 42248463

ANEXO 6:

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD DEL INFORME DE TESIS

Yo, **Cesar Peña Camargo**, Identificado con DNI N° **42248463** Abogado, alumno de Maestría en Derecho penal, de la Universidad Alas Peruanas, con Código de alumno N° **2015231834**, Estado civil, soltero, Domiciliado, Jr. Jorge Díaz N° 334 Urb. San Juan de Miraflores, Distrito de San Juan de Miraflores, Departamento de Lima; al amparo de lo dispuesto por la Ley de Procedimientos Administrativos N°. 27444, Declaro bajo Juramento que lo vertido en el presente trabajo de Investigación Titulado: La Aplicación de la Terminación Anticipada y el Delito de Robo Agravado en el Distrito Judicial de Lima Sur, Año-2019. es un Producto de un Proceso de Investigación académica. Asimismo, Declaro que, en caso de faltar a la verdad, violando la Presunción de la Verdad, me someto a las Sanciones previstas en el Código Penal y Normas Conexas.

Lima, marzo de 2021



Cesar Peña Camargo

DNI: 42248463

Anexo 07:

Resolución de aprobación del plan de tesis N°1237-2020, de fecha de 23 de julio de 2020

ANEXO 08:

DEPOSITO PARA LA REVISIÓN DE LA TESIS

